



- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS
LANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A., FUSION DE
ESTAS Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LANCONOR S.A.-----

CUANTIA DE LA DISOLUCION: INDETERMINADA.-----

CUANTIA DE LA FUSION: S/. 700'000.000.-----

CUANTIA DE LA CONSTITUCION: S/. 700'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de Mayo de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor **JORGE PINO
VERNAZA**, Notario Titular ~~Décimo-Primer~~ del cantón
Guayaquil, comparecen: a) la compañía **LANGOSTINO S.A.**,
representada por su **PRESIDENTE** la compañía **ADMINIMAR
S.A.**, ésta a su vez representada por los señores **LEONARDO DE
WIND CORDOVA**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
Ejecutivo, y **ENRIQUE BECERRA FUENTES**, quien declara
ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en sus calidades de
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, según consta de los
nombramientos que se agregan a la presente escritura pública; b)
la compañía **NORAMAC S.A.**, representada por los señores
LEONARDO DE WIND CORDOVA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, Ejecutivo, y **EDUARDO BECERRA
ILLINGWORTH**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
Ingeniero, en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE
GENERAL**, según consta de los nombramientos que se
agregan a la presente escritura pública; c) la compañía **NOA-
NOA S.A.**, representada por el señor **LEONARDO DE WIND**



CORDOVA, quien declara, ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; d) la compañía **COMERCIAL SISIFO S.A.**, representada por el señor **LEONARDO DE WIND CORDOVA**, quien declara, ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; e) la compañía **INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A.**, representada por el señor **ENRIQUE BECERRA FUENTES**, quien declara, ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; e) el señor **ENRIQUE BECERRA FUENTES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, f) el señor **LEONARDO DE WIND CORDOVA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con excepción del señor Leonardo De Wind Córdova, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documento de identificación de conocerlos doy fe, los misma que comparecen a celebrar esta Escritura de **DISOLUCION ANTICIPADA, FUSION, Y CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



que dice así:-----

Señor Notario:-----

Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste Uno) La Disolución de las Compañías LANGOSTINO S.A. y NORAMAC S.A. Dos) El Contrato de Fusión propiamente dicho, de las Compañías LANGOSTINO S.A. y NORAMAC S.A. y Tres) La creación de una nueva Compañía denominada LANCONOR S.A., la misma que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Celebran este Contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de Fusionarse las Compañías: LANGOSTINO S.A. representada para este acto por su Presidente, la Compañía ADMINIMAR S.A., la cual a su vez está representada por su Presidente, Señor Leonardo De Wind Córdova y su Gerente General, señor Enrique Becerra Fuentes y la Compañía NORAMAC S.A., representada por su Presidente, señor Leonardo De Wind Córdova y su Gerente General, Ingeniero Eduardo Becerra Illingworth, ambas de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala y Guayaquil, respectivamente y crear una Compañía denominada LANCONOR S.A.. Adminimar S.A., representada por su Presidente, señor Leonardo De Wind Córdova y el señor Enrique Becerra Fuentes en su calidad de Gerente General, se encuentra debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía LANGOSTINO S.A. celebrada el día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agrega



como documento habilitante y los señores Leonardo De Wind Córdova en su calidad de Presidente e Ingeniero Eduardo Becerra Illingworth, en su calidad de Gerente General, de la Compañía NORAMAC S.A., se encuentran debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Comparecen también en este acto con la finalidad de constituir la nueva Compañía denominada LANCONOR S.A., las siguientes personas jurídicas y naturales. Uno.- Noa-Noa S.A., representada por su Presidente el señor Leonardo De Wind. Dos.- Comercial Sisifo S.A., representada por su Presidente, el señor Leonardo De Wind Córdova, quien actúa en funciones prorrogadas. Tres.- Inmobiliaria Santa Patricia S.A., representada por su Presidente, señor Enrique Becerra Fuentes. Cuatro.- Señor Enrique Becerra Fuentes, por sus propios derechos y Cinco.- Señor Leonardo De Wind Córdova, por sus propios derechos. Todos los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción del señor Leonardo De Wind Córdova que se encuentra domiciliado en la ciudad de Machala.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía LANGOSTINO S.A., antes denominada LANGOSTINO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Machala, Doctor Milton Serrano Aguilar, el veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y se inscribió en el Registro Mercantil de Machala el uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



nueve con un capital de trescientos mil sucres dividido en trescientas participaciones de mil sucres cada una de ellas. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Machala el veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se reformó el Estatuto de la Compañía por aumento de capital de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil sucres a seiscientos millones de sucres que es el capital actual de la Compañía LANGOSTINO S.A.. Dos.- La Compañía NORAMAC S.A., se constituyó ante el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos se constituyó con un capital de quinientos mil sucres dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, de la serie A. Mediante escritura pública autorizada en Guayaquil, ante la Notaria Abogada Katia Murrieta Wong, el treinta de Octubre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Mayo de mil novecientos noventa y uno se aumentó el capital de la Compañía de dos millones de sucres a cien millones de sucres emitiéndose noventa y siete mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de la serie C. El capital actual de la Compañía NORAMAC S.A, es de cien millones de sucres.

Tres.- La Compañía LANGOSTINO S.A. y la Compañía NORAMAC S.A., en las Juntas Generales Extraordinarias



Universales de Accionistas respectivas, mencionadas en las cláusulas que anteceden, resolvieron lo siguiente: Uno.uno) Declarar la Disolución Anticipada de acuerdo con lo estipulado en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente. Uno.dos) Fusionarse y como consecuencia de la Fusión se crea una Compañía nueva denominada LANCONOR S.A.. Uno.tres) Traspasar en Bloque sus patrimonios y activos a la nueva Compañía, debiendo los accionistas recibir para el efecto un número de acciones proporcional.-----

CLAUSULA TERCERA.- En virtud de los antecedentes expuestos las Compañías LANGOSTINO S.A. y NORAMAC S.A., por medio de sus representantes legales se declaran disueltas, por así haberlo acordado sus accionistas, de acuerdo con el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, como consecuencia de la Fusión de ambas Compañías, según el mérito de este instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.- Con los antecedentes expuestos, Adminimar S.A., representada por su Presidente, señor Leonardo De Wind Córdova y su Gerente General, señor Enrique Becerra Fuentes, en su calidad de Presidente de la Compañía LANGOSTINO S.A. y el señor Leonardo De Wind Córdova e Ingeniero Eduardo Becerra Illingworth, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía NORAMAC S.A., debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas celebradas el veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho y el veintidós de Abril de mil





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

novecientos noventa y ocho, respectivamente declaran expresamente lo siguiente: Uno.- Que traspasan en bloque la totalidad de sus pasivos y activos a valor de mercado; consistentes, entre otros, en los bienes inmuebles, de las Compañías antes mencionadas, en la forma y como a continuación se detalla: Uno.uno) LANGOSTINO S.A., es propietaria del inmueble consistente en un predio de terreno cultivado con camarones, de mil dos hectáreas, cincuenta y cuatro centésimas de hectáreas ubicado en la parroquia Arenillas, Provincia de El Oro, la misma que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Manglares, en dos mil quinientos cuarenta metros, rumbo Norte ochenta y un grados cero cero minutos este. Sur: terrenos de la Cooperativa Batallón Constitución, en mil novecientos cincuenta metros, con rumbo Norte en catorce grados cero cero minutos Este y en dos mil veinticinco metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta minutos este. Este: Con la Hacienda El Checo en mil quinientos sesenta y cinco metros con rumbo Norte trece grados cuarenta y cinco minutos Oeste y en mil ochocientos setenta y cinco metros con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cero cero minutos Este y en doscientos metros con rumbo Norte veintidós grados treinta minutos Oeste. Oeste: Con la carretera Arenillas La Pitahaya en tres mil seiscientos noventa metros rumbo variable. El mencionado inmueble se encuentra signado con el Código Catastral Municipal número veintitrés mil ochocientos ochenta y tres. Así mismo, LANGOSTINO S.A. es propietaria del inmueble consistente en un solar signado con el número diecinueve, manzana número cero-diecinueve, frente



ubicado en la calle Tarqui entre Bolívar y Pichincha, frente a la carretera cuarta Este entre Avenidas Segunda y Tercera Sur, de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Frente: con la calle Tarqui. Por Atrás: con propiedad del señor Manuel Ramos. Por un Costado: Con propiedad del señor Simón Fernández y Por el Otro Costado: Con solar del señor Manuel Márquez. El solar tiene quince varas de frente por cincuenta varas de fondo y se encuentra situado en zona comercial con todos los servicios básicos de infraestructura. Está registrado con el Código Catastral Municipal número uno-dos-veinte-cincuenta y seis-veinte. Uno.dos) NORAMAC S.A., es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el recinto San José de la Parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Una línea recta imaginaria de ciento sesenta metros de largo, extensión que debe considerarse como cuerpo cierto, línea que se inicia en su extremo Oeste en el límite superior o zona de playa de mar y corre en dirección Este hasta llegar al otro extremo donde toca transversalmente la carretera Santa Elena-Manabí linderando en toda su extensión con terrenos de propiedad de los cónyuges Augusto Jouvín Cisneros y Blanca Alvarez de Jouvín. POR EL SUR: Una línea recta imaginaria paralela a la Norte, anteriormente descrita de ciento sesenta metros de largo, extensión que debe considerarse como cuerpo cierto, línea que se inicia en su extremo Oeste en el límite superior del sector o zona de playa de mar y corre en dirección Este hasta





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 5 -

llegar a su extremo opuesto donde toca transversalmente la carretera Santa Elena-Manabí linderando en toda su extensión con terrenos de propiedad del Capitán Jorge Trujillo. POR EL ESTE: Con setenta metros que corren al filo de la carretera Santa Elena-Manabí, en un punto en el cual, al otro lado de la carretera los terrenos son de propiedad de los cónyuges señores Augusto Jouvín Cisneros y Blanca Alvarez de Jouvín y por el OESTE: Con setenta metros en línea recta situados al pie del extremo superior de la zona de playa del Océano Pacífico. Medidas que dan una superficie total de ONCE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.-----

CLAUSULA QUINTA.- La compañía LANGOSTINO S.A., por medio de su Presidente, Admininar S.A., representada a su vez por su Presidente, señor Leonardo De Wind Córdova y Gerente General, señor Enrique Becerra Fuentes, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho, y la Compañía NORAMAC S.A., por la interpuesta persona de su Presidente, señor Leonardo De Wind Córdova, y su Gerente General, Ingeniero Eduardo Becerra Illingworth, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho, declaran que aceptan el traspaso en bloque del patrimonio a valor de mercado; que se detalla en la cláusula precedente y particularmente que aceptan la transferencia de dominio de los inmuebles descritos en la



cláusula cuarta del presente instrumento, los mismos que pasarán a la Compañía LANCONOR S.A., cuyos estatutos aprobados en las referidas Juntas, constan a continuación:-----

CLAUSULA SEXTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LANCONOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-

DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto se denomina LANCONOR S.A.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y la voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente al cultivo y cría de viveros y piscinas de especies bioacuáticas, especialmente camarones, peces, moluscos, etcétera, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa se dedicará a la industrialización de su producto para comercializarlo en el país o exportarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción. Podrá contratar con Compañías de Servicios para las diferentes actividades que la Compañía necesitare. Podrá adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 6 -

constituirse. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. Podrá además celebrar contratos de asociación conforme expresas disposiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de arrendamiento, y en general toda clase de contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la Ley y que estén relacionados con su actividad. **ARTICULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima será de cien años, a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos o por las demás causas legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital pagado. El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/1.400'000.000,00) representado por Un millón cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE**

LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de



acuerdo con la Ley, en libros con Talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Estos certificados podrán ser inscritos y negociados en las Bolsas de Valores del país, para lo cual deberá expresar el capital suscrito que represente y el plazo para su pago, el cual en todo caso no podrá exceder de dos años, contados desde su emisión. Para los Certificados que se negocien en Bolsa no se aplicará lo dispuesto en la segunda parte del inciso primero del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho Certificado podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Estos certificados darán derecho a sus adquirentes o titulares a suscribir las acciones determinadas en el Certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley,

con el estatuto y las resoluciones de la Compañía, dentro del





- 7 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



plazo de vigencia. Los Certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de Capital.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o Casa de Valores que lo represente. La Cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo Doscientos tres de la Ley de



Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de Accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a los accionistas, salvo resolución unánime en contrario





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 8 -

de la Junta General. Sin embargo, si la Compañía ha vendido sus acciones por Oferta Pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo Ejercicio Económico. La Compañía podrá previa autorización de la Junta General de Accionistas, entregar anticipos semestrales o trimestrales con cargo a resultados del mismo ejercicio. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los Administradores y Comisarios de la Compañía, fijar la retribución del Comisario Administradores y cualquier asunto puntualizado en la



convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Prensa de conformidad con el artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se constituyan de conformidad con el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en Primera Convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no demorar más de sesenta días contados a partir de la





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 9 -

fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**

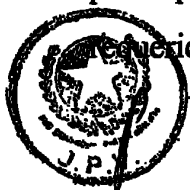


PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, es el organismo encargado de definir las políticas generales y los lineamientos de planificación y operación de la Compañía. Estará integrado por tres vocales principales y tres vocales suplentes, designados por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones. La gestión de Presidente del Directorio la ejercerá el Presidente de la Compañía y la de Secretario del Directorio el Gerente General. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente dentro de la primera semana de cada trimestre por convocatoria especial e individual realizada por el Presidente con treinta días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y una notificación vía fax o cable gráfica para aquellos Directores que hayan registrado su dirección respectiva con la empresa. Extraordinariamente se podrá reunir cuando lo quiera el Presidente o cuando éste lo convoque por petición de la mayoría absoluta de sus integrantes. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: QUORUM.- Para que el Directorio esté válidamente constituido es menester que asistan por lo menos tres de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones del Directorio son las siguientes: Uno.- Conocer y aprobar los presupuestos de operación e inversión de la Empresa, así como de las Compañías en que la Empresa tiene participaciones mayoritarias. Dos.- Impartir las instrucciones requeridas a las personas que representan la Empresa en las





- 10 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Compañías en que la Empresa tiene participación. Tres.- Dictar y aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la Compañía e inclusive su propio reglamento. Cuatro.- Conocer y aprobar los riesgos e inversiones por los montos que se establezcan por el mismo Directorio. Cinco.- Conocer todas las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Compañías a cualquiera de sus funcionarios, que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios. Seis.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Para que tengan validez las resoluciones del Directorio deberán ser tomadas por unanimidad absoluta de los Directores presentes. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá ser accionista o no de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y sus facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la compra, venta, hipoteca de inmuebles y en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin autorización de la Junta General. b) Presidir la Junta General, supervigilar la marcha



de los negocios de la Compañía, supervigilar la actuación del Gerente General, suscribir con el Gerente General, los títulos de acciones y las Actas de las Juntas Generales. c)

Realizar cualquier acto o contrato relativo a bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representando legalmente a la Compañía. d) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando,

avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía. e)

Cobrar los créditos a favor de la sociedad. f) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. g) Cuidar que se lleve

debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo mismo que el libro de Actas y documentos afines. h) Otorgar poderes para la administración de

sucursales o agencias y para los que deban extenderse en forma permanente, para intervenir en determinados negocios u operaciones de la Compañía, designando sus funciones y

atribuciones, con autorización de la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General podrá ser accionista o no de la Compañía.

Su nombramiento se origina en la Decisión de la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido por periodos iguales.

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a)

Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de

éste. b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.

Ordinarias o Extraordinarias y del Directorio. C) Ejecutar





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 11 -

actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.-** La Junta General de Accionistas con la denominación explicativa que considere conveniente, como Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Ventas, nombrará los Gerentes que estime necesarios. Todos los Gerentes durarán tres años en sus cargos sin que se requiera ser accionista para ejercer tal función. Los Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Los Comisarios serán elegidos en número de dos, uno principal y otro suplente. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para su designación se tendrá en cuenta las inhabilidades de ciertas personas para ejercer tales funciones. Estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar a la Junta General de Accionistas sobre estos documentos. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número Doscientos veintidós del veintinueve de Junio de mil



novecientos ochenta y nueve. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General o quien estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como Liquidador a cualquier otra persona.-----

CLAUSULA SEPTIMA.- De acuerdo al artículo trescientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente las Compañías LANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A., harán entrega de sus correspondientes acciones a la Superintendencia de Compañías.-----

CLAUSULA OCTAVA: CANJE DE LAS NUEVAS

ACCIONES.- Como consecuencia de la Disolución de las

Compañías: LANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A., la

Fusión de las mismas y la creación de la Compañía LANCONOR

S.A., cuyo capital suscrito queda establecido en

SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en

setecientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una, a los accionistas de la nueva Compañías, que son

los mismos en las Compañías LANGOSTINO S.A. y

NORAMAC S.A., les corresponden las acciones en la forma

como a continuación se detalla: Uno.- A la Compañía Noa-Noa

S.A., le corresponden seiscientos diecinueve mil novecientos

ochenta y ocho acciones. Dos.- A la Compañía Comercial Sisifo

S.A., le corresponden veinte mil tres acciones. Tres.- A la

Compañía Inmobiliaria Santa Patricia S.A., le corresponden

veinte mil tres acciones. Cuatro.- Al señor Enrique Becerra





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 12 -

Fuentes, le corresponden veinte mil tres acciones. Cinco.- Al señor Leonardo De Wind Córdova, le corresponden veinte mil tres acciones.-----

DECLARACION FINAL.- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento. Agregue como documentos habilitantes los siguientes: Uno.- Nombramientos de los representantes legales de las Compañías que van a fusionarse. Dos.- Balances de las Compañías NORAMAC S.A. y LANGOSTINO S.A. Tres.- Actas de las Juntas Generales Extraordinarias Universales de las Compañías NORAMAC S.A. y LANGOSTINO S.A., aprobando la Fusión de las Compañías. Cuatro.- Impuestos Prediales de los inmuebles de propiedad de las Compañías NORAMAC S.A. y LANGOSTINO S.A. Cinco.- Nombramientos de los representantes legales de las compañías: Noa-Noa S.A., Comercial Sisifo S.A. e Inmobiliaria Santa Patricia S.A.. Deje constancia de que los otorgantes autorizamos a la Abogada Patricia Becerra Illingworth para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la legalización, aprobación e inscripción de esta Escritura, entendiéndose esta, nuestra declaración, como un poder amplio y suficiente para el efecto. Muy atentamente, firmado.- firma ilegible: Abogada Patricia Becerra I.- Registro número cinco mil setecientos treinta.-----

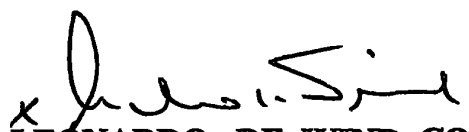
Quedan agregados a la presente escritura pública los Nombramientos de los representantes legales de las Compañías intervinientes; Balances; Actas de las Juntas Generales Extraordinarias Universales de las Compañías Noramac S.A. y



Langostino S.A.; Impuestos Prediales del presente año.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

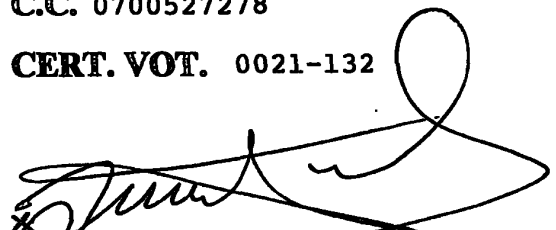
por LANGOSTINO S.A., representada por su PRESIDENTE la compañía ADMINIMAR S.A.


LEONARDO DE WIND CORDOVA

PRESIDENTE

C.C. 0700527278

CERT. VOT. 0021-132


ENRIQUE BECERRA FUENTES

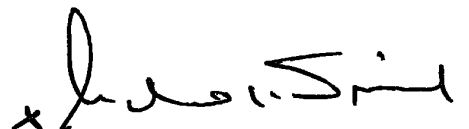
GERENTE GENERAL

C.C. 0901007286

CERT. VOT. 009

R.U.C. 0790008847001

por NORAMAC S.A.

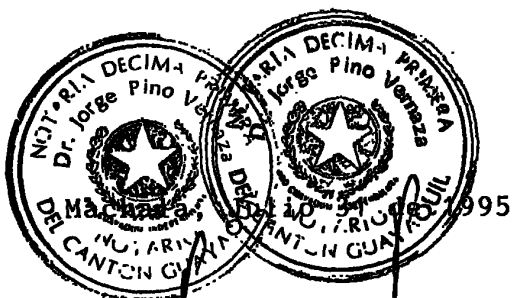

LEONARDO DE WIND CORDOVA

PRESIDENTE

C.C. 0700527278

CERT. VOT. 0021-132





Senores
Leonardo De Wind Cordova
Enrique Becerra Fuentes
Presidente y Gerente General
ADMINIMAR S.A.,
Guayaquil.-

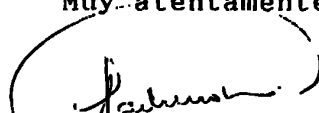
De mis consideraciones:

Por la presente cumpleme manifestarles que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LANGOSTINO S.A., de fecha de hoy, resolvió por unanimidad reelegir a la Compania de vuestra digna representacion PRESIDENTE de la misma, por el tiempo de TRES ANOS que senala el Articulo Decimo Tercero del Estatuto Social de la Compania, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que senalan la Ley y el Estatuto de esta, siendo una de sus funciones la representacion legal de la Compania.

La Compania LANGOSTINO S.A., se constituyo por Escritura Publica el 1 de Julio de 1982, ante la senora Notaria del Canton Guayaquil, abogada dona Katia Murrieta de Ayala y se inscribio en el Registro Mercantil de este Canton el 4 de Abril de 1983.

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento, sirvanse ustedes firmas al calce, y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

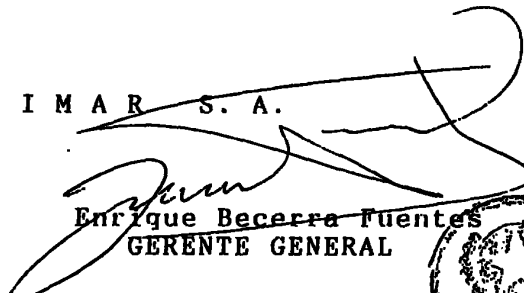

Ing. Marlene O. de Carrion
SECRETARIA AD HOC

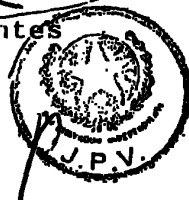
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

Machala, 31 de Julio de 1995


Leonardo de Wind Cordova
PRESIDENTE

P. A D M I N I M A R S. A.


Enrique Becerra Fuentes
GERENTE GENERAL



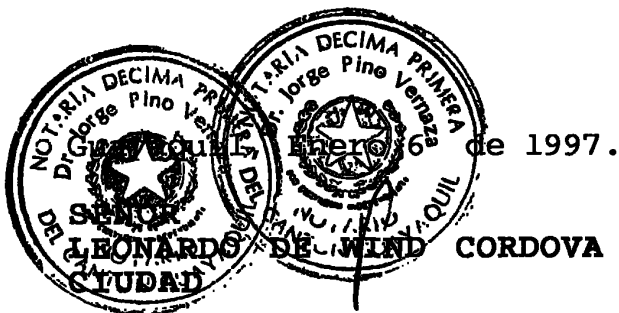
FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito el
Registro Mercantil con el No. 427 y anotado en el
Repertorio bajo el No. 871.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 4 de Agosto de 1.995

 *[Signature]*
CARLOS MIGUEL GOLIARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
MACHALA

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 1 de Mayo 1998
[Signature]

Dr. Jorge Elio Verna
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL



De mis consideraciones :

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ADMINIMAR S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a Ud. PRESIDENTE de la Compañía por el plazo de 2 años.

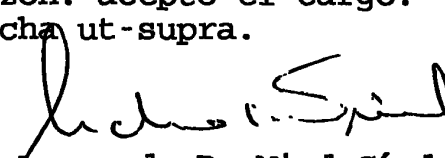
De acuerdo al artículo DECIMO del Estatuto, en el ejercicio de su cargo Usted representará conjuntamente con el Gerente General, legalmente a la Compañía

La Compañía Adminimar S.A., se constituyó por Escritura Pública ante el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el 13 de Noviembre de 1.981 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Diciembre de 1981.

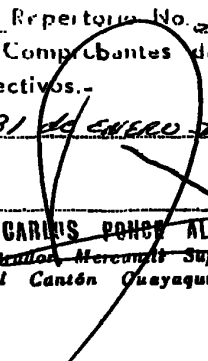
Atentamente,

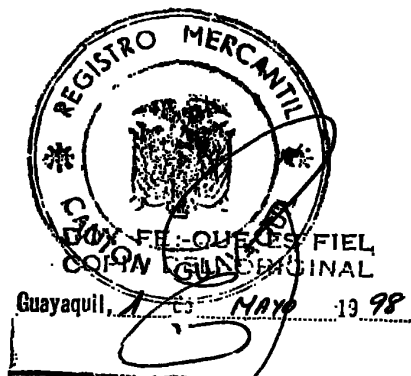

AB. PATRICIA BECERRA ILLINGWORTH.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

Razón: acepto el cargo.
fecha ut-supra.


Sr. Leonardo De Wind Córdova.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 6193 Registro Mercantil No.
1759 Repertorio No. 2965
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 31 de ENERO de 1997


LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo
S/. 13.740.- 13 Monedas



Guayaquil, Enero 6 de 1997.

SEÑOR
ENRIQUE BECERRA FUENTES
CIUDAD

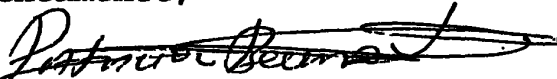
De mis consideraciones :

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ADMINIMAR S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la Compañía por el plazo de 2 años.

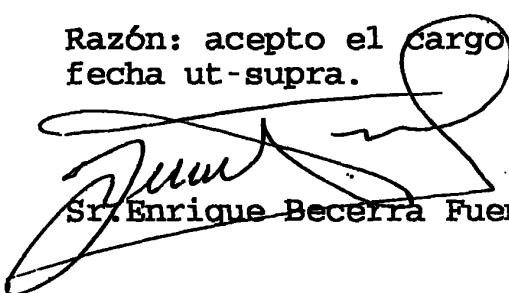
De acuerdo al artículo DECIMO SEGUNDO del Estatuto, en el ejercicio de su cargo Usted representará conjuntamente con el Presidente , legalmente a la Compañía

La Compañía Adminimar S.A., se constituyó por Escritura Pública ante el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el 13 de Noviembre de 1.981 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Diciembre de 1981.

Atentamente,


AB. PATRICIA BECERRA ILLINGWORTH.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

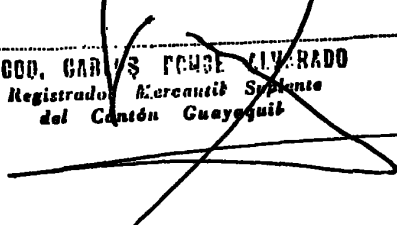
Razón: acepto el cargo.
fecha ut-supra.


Sr. Enrique Becerra Fuentes.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 6195 Registro Mercantil No.

1761 Repertorio No. 2967
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

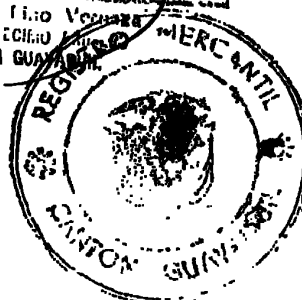
Guayaquil, 31 de Enero de 1997

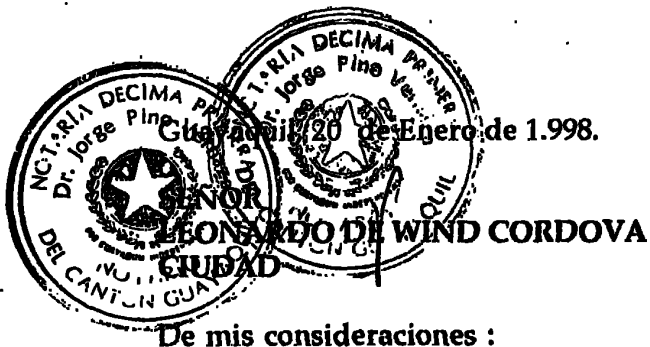

Lcdo. CARLOS FOMSE ALVARADO
Registrado Mercantil S. Plante
del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 10 de Enero de 1998

Dr. Jorge Pizarro Vique
NOTARIO LEGAL
CANTON GUAYAQUIL





De mis consideraciones :

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía NORAMAC S.A., en sesión celebrada el día de hoy , resolvió reelegirlo a Ud. PRESIDENTE de la misma por el plazo de 2 años.

De conformidad con el artículo DECIMO del estatuto de la Compañía a Ud. le corresponderá representar, conjuntamente con el Gerente General legalmente a la Compañía .

La Compañía NORAMAC S.A., se constituyó por Escritura Pública el 22 de Diciembre de 1981, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de Abril de 1982.

Atentamente,

Ing. Eduardo Becerra Illingworth.
Gerente General-Secretario de la Junta.

x Sr. Leonardo De Wind Córdova.
C.I. # 0700527278

Ecuatoriano

Centro Comercial Urdesa Bloque C. Puerta No.1. Oficina No.3.
Av. Madero Vargas-Vía Puerto Bolívar - Machala.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 12.682 Registro Mercantil No.
3.008 Repertorio No. 4.624
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Febrero de 1998

AB. HEYDOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 13 de Febrero de 1998

Dr. Jorge Pino Veroza
NOTARIO DECIMO PRIMER
CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 19 de Enero de 1.998.

INGENIERO
EDUARDO BECERRA ILLINGWORTH
CIUDAD

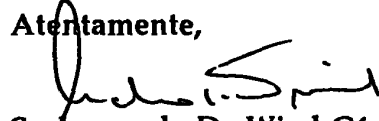
De mis consideraciones :

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía NORAMAC S.A., en sesión celebrada el día de hoy , resolvió elegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma por el plazo de 2 años, en reemplazo del Ing. Enrique Becerra Illingworth, el mismo que ejerció el cargo de GERENTE GENERAL y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 28 de Enero de 1.997, Folio # 5.134 y Repertorio # 2525.

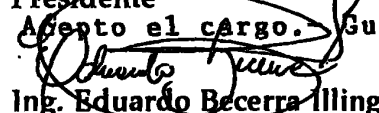
De conformidad con el artículo DECIMO SEGUNDO del estatuto de la Compañía a Ud. le corresponderá representar, conjuntamente con el Presidente , legalmente a la Compañía.

La Compañía NORAMAC S.A., se constituyó por Escritura Pública el 22 de Diciembre de 1981, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de Abril de 1.982.

Atentamente,

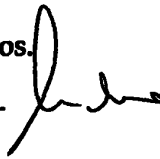

Sr. Leonardo De Wind Cordova.
Presidente

Acepto el cargo. Guayaquil, 19 de Enero de 1.998.-


Ing. Eduardo Becerra Illingworth.
C.I. # 090900385-7.

Ecuatoriano

Segunda Avenida # 322 entre calles 10 y 12. Los Ceibos.

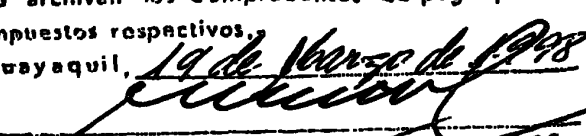
Lo agregado : "legalmente a la Compañía" . Vale.- 



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 20-626 Registro Mercantil No.
5.356 Repertorio No. 8.331
Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 19 de Enero de 1.998

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
5.134 del Registro Mercantil de 1.997

Guayaquil, 19 de Enero de 1.998


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. Héctor M. Alcivar Andrade
Registrador Mercantil
Cantón Guayaquil
DOY FE-QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 15 MAYO 19 98





Enero 24 de 1996.

Señor
Leonardo De Wind Córdova
Ciudad

De mis consideraciones :

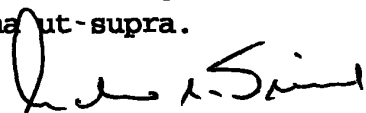
Por la presente cúpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de NOA-NOA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a Usted PRESIDENTE de la misma por el tiempo de 2 años que señala el artículo Noveno del Estatuto Social de la Compañía, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señalan la ley y el Estatuto Social de ésta, siendo una de sus funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía Noa-Noa S.A. se constituyó por Escritura Pública el 25 de Marzo de 1982, ante el Sr. Notario del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini y se inscribió en el Registro Mercantil el 3 de junio de 1982.

Muy Atentamente,


ING. ENRIQUE BECERRA ILLINGWORTH.
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA.

acepto el cargo
fecha ut-supra.


Sr. Leonardo De Wind Córdova.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 37.437 / Registro Mercantil No. 11.694
Repertorio No. 19.027
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Julio de 1996.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sucesor
del Cárdena Guayaquil



Guayaquil, 15 de Marzo de 1996 .

**SEÑOR
ENRIQUE BECERRA FUENTES
CIUDAD**

De mis consideraciones :

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Univesal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Santa Patricia S.A. , en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a Ud. PRESIDENTE de la misma por el plazo de cinco años.

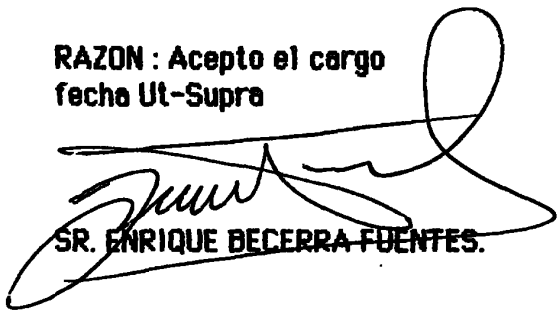
De conformidad con el artículo SEXTO del estatuto social de la Compañía a Ud. le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto.

La Compañía se constituyó con el nombre de INMOBILIARIA SANTA PATRICIA CIA. LTDA, por escritura pública otorgada el 6 de agosto de 1970 ante el Notario Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Septiembre de 1970. La Compañía se transformó y cambió su denominación por la de INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A. por escritura pública otorgada el 20 de febrero de 1984 ante la Notaria Vigésima Séptima, Ab. Katia Murrieta de Ayala y se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de julio de 1985 .

Atentamente,


Ing. Enrique Becerra Illingworth.
Gerente General -Secretario de la Junta.

RAZON : Acepto el cargo
fecha Ut-Supra


SR. ENRIQUE BECERRA FUENTES.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 21.996 / Registro Mercantil No.
6991 / Repertorio No. 11.683
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Abril 25 de 1996

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





Marzo 1 de 1994

SEÑOR Don
LEONARDO DE WIND CORDOVA,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

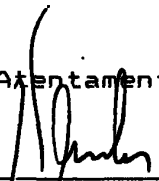
Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de COMERCIAL SISIFO S.A. celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted PRESIDENTE de la misma, por el lapso de DOS AÑOS, según lo indica el artículo Noveno del Estatuto Social de la Compañía, con todas la atribuciones, derechos y obligaciones que estipula la Ley y el Estatuto Social de ésta; siendo una de sus funciones la representación legal de la Compañía.

La compañía COMERCIAL SISIFO S.A.. se constituyó por Escritura Pública el 24 de Diciembre de 1.980 ante el Notario del cantón Guayaquil. Dr. Don Gustavo Falconi Lesdesma, e inscrita en el Registro Mercantil, el 28 de Abril de 1.981.

La compañía COMERCIAL SISIFO S.A., mediante Escritura Pública celebrada el 14 de Noviembre de 1.988 ante el Notario Segundo del cantón Machala, señor Dr. José Cabrera Román, aumenta el capital a \$/.2'000.000,00 y hace Reforma Parcial de los Estatutos Sociales; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala con el # 87 con fecha 14 de Febrero de 1989.

Sírvase Usted firmar su aceptación al presente nombramiento para que surta efectos legales, y le deseo éxitos en su administración.

Muy Atentamente,


Georges Tauber B.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

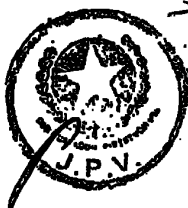
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE COMERCIAL SISIFO S.A.


Leonardo de Wind Córdova.

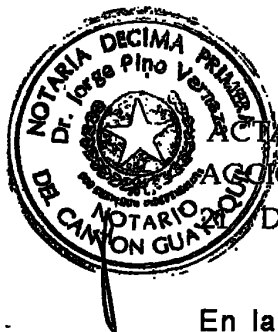


FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito el
Registro Mercantil con el No. 88 y anotado en el
Repertorio bajo el No. 315.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 15 de Marzo de 1.994



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LANGOSTINO S.A. CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1998.

En la ciudad de Machala , a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LANGOSTINO S.A., de conformidad con el art. 280 de la ley de Compañías vigente.

Siendo las 10h00, preside la Junta su titular, el Presidente ADMINIMAR S.A, por las interpuestas personas de sus representantes legales, señores Leonardo De Wind Córdova y Enrique Becerra Fuentes, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la misma, respectivamente, y se nombra un Secretario Ad-Hoc de la Junta, recayendo esta designación en el Ing. Eduardo Becerra Illingworth, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los siguientes :

- 1.- NOA-NOA S.A., representada por su Presidente, Sr. Leonardo De Wind Córdova, propietaria de 599.988 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00 cada una.
- 2.-COMERCIAL SISIFO S.A., representada por su Presidente, Sr. Leonardo De Wind Córdova, propietaria de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.
- 3.- Sr. Leonardo De Wind Córdova , propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.
- 4.-INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A., representada por su Presidente, Sr. Enrique Becerra Fuentes, propietaria de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00. y
- 5.- El Sr. Enrique Becerra Fuentes , propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.



Todos los accionistas reunidos representan SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de S/.1.000,00 cada una o sea un capital de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/600'000.000,00) que es la totalidad del capital suscrito y pagado . Los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria.

Comprobado el quórum legal el Presidente declara constituida formalmente la Junta General, la misma que pone a consideración de los accionistas los siguientes puntos del orden del día :

1.-Sobre la conveniencia de resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía. de acuerdo con lo estipulado en el art.382 de la ley de Compañías vigente.

2.-Sobre la conveniencia de Fusionarse con la Compañía NORAMAC S.A. y la creación como consecuencia de la Fusión de una nueva Compañía.

3.-Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto de la nueva Compañía.

4.-Transferencia de su patrimonio, esto es, activos y pasivos, a valor de mercado, a la nueva Compañía que se creará producto de la Fusión.

5.-Sobre la conveniencia de aprobar el Avalúo realizado por el Perito, de acuerdo con el Informe elaborado por el mismo, de los inmuebles de propiedad de la Compañía.

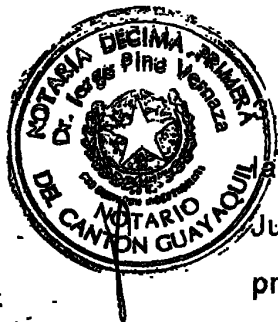
6.-Absorción de las Pérdidas mediante la Cuenta Reserva por Valuación.

Tras la correspondiente deliberación de estos temas los accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente :

1.-Declarar la Disolución Anticipada de la Compañía LANGOSTINO S.A., de acuerdo con lo estipulado en el art.382 de la ley de Compañías, la misma que se fusionará con la Compañía NORAMAC S.A.

2.-Aprobar la Fusión de la Compañía LANGOSTINO S.A. con la Compañía NORAMAC S.A. y como consecuencia de la misma se creará una nueva Compañía denominada LANCONOR S.A.





-El Secretario Ad-Hoc procede en este punto a dar lectura al Estatuto de la Compañía LANCONOR S.A., el cual se lo pone a consideración de la Junta General Universal Extraordinaria. Concluida esta lectura, los presentes resuelven aprobar el estatuto de la Compañía LANCONOR S.A., el mismo que constará como habilitante de la Escritura de Fusión.

4.-Aprobar el traspaso del patrimonio de la Compañía LANGOSTINO S.A., conformado por todos sus activos, consistentes en los inmuebles que se detallarán en la correspondiente escritura pública de fusión, y pasivos, a valor de mercado, a la nueva Compañía que se crea producto de la Fusión. Los accionistas de la Compañía participarán en el capital de la nueva Compañía que se crea, recibiendo para este efecto el número de acciones en forma proporcional, al que actualmente poseen en la Compañía.

5.-Aprobar el Avalúo realizado por el perito, Ing.Eddy Muro Bonilla, de conformidad con el informe elaborado por el mismo, de los inmuebles de propiedad de la Compañía consistentes en : a.- Un predio de terreno cultivado con camarones , de mil dos hectáreas , cincuenta y cuatro centésimas de hectárea ubicado en la parroquia Arenillas, Provincia de El Oro b.-un solar signado con el No. 19, manzana No.0-19, frente ubicado en la calle Tarqui entre Bolívar y Pichincha, frente a la carretera cuarta Este entre Avenidas Segunda y Tercera Sur, de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

6-Dado, que la Compañía se encuentra incurso en causal de Disolución y que la misma tiene una pérdida de S/. 10.064'486.899,00 se propone que las mismas sean absorbidas mediante la Cuenta Reserva por Valuación. Esta moción ha sido aceptada por todos los accionistas presentes, por lo que se resuelve absorber la pérdida de S/. 10.064'486.899,00 mediante la Cuenta Reserva por Valuación.

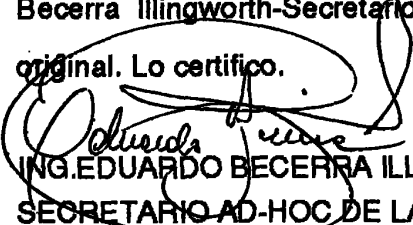
7-Se autoriza al Presidente de la Compañía LANGOSTINO S.A., la Compañía ADMINIMAR S.A., la misma que a su vez está representada por



el Sr. Leonardo De Wind Córdova, como Presidente y el Sr. Enrique Becerra Fuentes, en su calidad de Gerente General, para que realice todas las diligencias para la Fusión de esta Compañía.

8.-Se deja expresa constancia de que ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separarse de la Compañía.

No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión el Secretario Ad-Hoc da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los concurrentes y la Presidencia levanta la sesión a las 15h00 de la misma fecha. F) p. NOA-NOA S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova-Presidente. F) p. COMERCIAL SISIFO S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova-Presidente. F) Sr. Leonardo De Wind Córdova. F) p. INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A. Sr. Enrique Becerra Fuentes-Presidente. F) Sr. Enrique Becerra Fuentes. F) p. LANGOSTINO S.A. Adminimar S.A.-Presidente de la Junta. Sr. Leonardo De Wind Córdova-Presidente. Sr. Enrique Becerra Fuentes-Gerente General. Ing. Eduardo Becerra Illingworth-Secretario Ad-Hoc de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo certifico.


ING. EDUARDO BECERRA ILLINGWORTH.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NORAMAC S.A. CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1998.

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de Abril de 1.998 a las diez horas, en el local de la Compañía situado en el Centro Comercial Urdesa, Bloque C, puerta No.1., oficina No.3., Ciudadela Urdesa, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía NORAMAC S.A. :

1.-NOA-NOA S.A., representada por su Presidente, Sr.Leonardo De Wind Córdova., propietaria de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

2.-COMERCIAL SISIFO S.A., representada por su Presidente, Sr.Leonardo De Wind Córdova., propietaria de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

3.-INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A., representada por su Presidente, Sr. Enrique Becerra Fuentes., propietaria de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.-SR.LEONARDO DE WIND CORDOVA, propietario de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

5.-SR.ENRIQUE BECERRA FUENTES, propietario de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Todos los accionistas reunidos representan CIEN MIL ACCIONES de S/.1.000,00 cada una o sea un capital de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) que es la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía . Los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria.

Actúa como Presidente, su titular el Sr. Leonardo De Wind Córdova y como Secretario el Gerente General, Ing. Eduardo Becerra Illingworth. A continuación el Presidente solicita al Secretario elabore una lista de accionistas presentes , acciones representadas y votos que le corresponden.



Una vez constatada la existencia del quórum necesario el cual está compuesto de los accionistas de la Compañía NORAMAC S.A. se instala la Junta General Univeral Extraordinaria, de conformidad con el art. 280 de la ley de Compañías vigente para tratar los siguientes puntos :

1.-Sobre la conveniencia de resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía de acuerdo con lo estipulado en el art.382 de la ley de Compañías vigente.

2.-Sobre la conveniencia de Fusionarse con la Compañía LANGOSTINO S.A y la creación como consecuencia de la Fusión de una nueva Compañía.

3.-Sobre la Conveniencia de aprobar el Estatuto de la nueva Compañía.

4.-Transferencia de su patrimonio, esto es, activos y pasivos, a valor de mercado, a la nueva Compañía producto de la Fusión.

5.-Sobre la conveniencia de aprobar el Avalúo realizado por el Perito, de acuerdo con el Informe, elaborado por el mismo, del inmueble de propiedad de la Compañía.

6.-Absorción de las pérdidas .

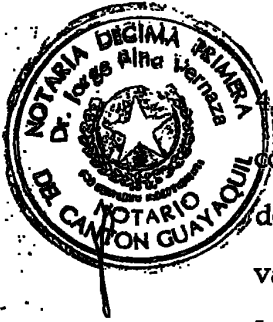
Luego de las correspondientes deliberaciones se resuelve lo siguiente :

1.-Declarar la Disolución anticipada de la Compañía NORAMAC S.A., de acuerdo con lo estipulado en el art.382 de la ley de Compañías, la misma que se fusionará con la Compañía LANGOSTINO S.A.

2.-Aprobar la Fusión de la Compañía NORAMAC S.A. con la Compañía LANGOSTINO S.A. y como consecuencia de la misma se creará una nueva Compañía denominada LANCONOR S.A.

3.-El Gerente General, procede en este punto a la lectura del Estatuto de la Compañía LANCONOR S.A., el cual se pone a consideración de la Junta General Universal Extraordinaria. Concluída esta lectura, los presentes resuelven aprobar el Estatuto de la Compañía LANCONOR S.A., el mismo que constará como habilitante de la Escritura de Fusión.





4.- Aprobar el traspaso del patrimonio de la Compañía NORAMAC S.A., conformado por todos sus activos, consistentes en el inmueble que se detallará en la correspondiente escritura pública de fusión, y pasivos, a valor de mercado, a la nueva Compañía que se crea producto de la Fusión. Los accionistas de la Compañía participarán en el capital de la nueva Compañía que se crea, recibiendo para este efecto el número de acciones en forma proporcional, al que actualmente poseen en la Compañía.

5.- Aprobar el Avalúo realizado por el perito, Ing. Eddy Muro Bonilla, de conformidad con el Informe elaborado por el mismo, del inmueble de propiedad de la Compañía consistente en un lote de terreno ubicado en el recinto San José de la Parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas.

6.- Debido a que la Compañía tiene una pérdida de S/. 543'344.065,36, se ha propuesto que las mismas sean absorbidas de la siguiente manera : 1.- Por la Cuenta Reexpresión Monetaria Acumulada. 2.- Cuenta Utilidades Acumuladas y 3.- Cuenta Reserva por Valuación. Esta moción es aceptada por todos los accionistas presentes, los mismos que resuelven que la pérdida que arroja la Compañía que es de S/. 543'344.065,36, sea absorbida de la siguiente forma :

1.- Cuenta Reexpresión Monetaria Acumulada un valor de S/. 359'519.550,06.

2.- Cuenta Utilidades Acumuladas, un valor de S/. 1'407.122,31.

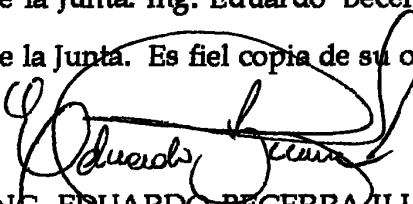
3.- Cuenta Reserva por Valuación, un valor de S/. 182'417.392,99.

7.- Se autoriza al Presidente y al Gerente General de la Compañía NORAMAC S.A., Sr. Leonardo De Wind Córdova e Ing. Eduardo Becerra Illingworth, para que realicen todas las diligencias para la Fusión de esta Compañía.

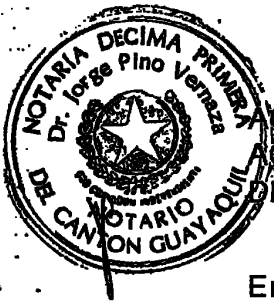
8.- Se deja expresa constancia de que ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separarse de la Compañía.



No habiendo otro asunto que tratar se suspende la Junta con la finalidad de redactar el Acta, la misma que una vez redactada, se reinstaló y fue leída a los asistentes los que la firmaron en señal de conformidad. F) NOA-NOA S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente. F) COMERCIAL SISIFO S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente. F) INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A. Sr. Enrique Becerra Fuentes. Presidente. F) Sr. Enrique Becerra Fuentes. F) Sr. Leonardo De Wind Córdova. F) NORAMAC S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente de la Junta. Ing. Eduardo Becerra Illingworth. Gerente-General-Secretario de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo certifico.


ING. EDUARDO BECERRA ILLINGWORTH
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LANGOSTINO S.A. CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE 1.998.

En la ciudad de Machala , a los 5 días del mes de Enero de 1.998, en el local de la Compañía se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LANGOSTINO S.A., de conformidad con el art. 280 de la ley de Compañías vigente.

Siendo las 10h00 horas, preside la Junta su titular, el Presidente ADMINIMAR S.A, por las interpuestas personas de sus representantes legales, señores Leonardo De Wind Córdova y Enrique Becerra Fuentes, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la misma, respectivamente, y se nombra un Secretario Ad-Hoc de la Junta, recayendo esta designación en el Ing. Eduardo Becerra Illingworth, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los siguientes :

1.- NOA-NOA S.A., representada por su Presidente, Sr. Leonardo De Wind Córdova, propietaria de 599.988 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00 cada una.

2.-COMERCIAL SISIFO S.A., representada por su Presidente, Sr. Leonardo De Wind Córdova, propietaria de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.

3.- Sr. Leonardo De Wind Córdova , propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.

4.-INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A., representada por su Presidente, Sr. Enrique Becerra Fuentes, propietaria de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.



5.- El Sr. Enrique Becerra Fuentes , propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00.

Todos los accionistas reunidos representan SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de S/.1.000,00 cada una o sea un capital de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/600'000.000,00) que es la totalidad del capital suscrito y pagado . Los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 sobre Normas para Valuación y Registro Contable de Activos a Valor Presente o a Valor de Mercado , publicado en el Registro Oficial No. 118 del 29 de Julio de 1.997, para tratar el siguiente punto :

1.- Sobre la designación del Perito que realizará el avalúo de los activos consistentes en : a.-Un predio de terreno cultivado con camarones , de mil dos hectáreas, cincuenta y cuatro centésimas de hectárea, ubicado en la Parroquia Arenillas, Provincia de El Oro. y b.- Un solar signado con el No.19, manzana No. 0-19, frente , ubicado en la calle Tarqui entre Bolívar y Pichincha, frente a la carretera cuarta Este entre Avenidas Segunda y Tercera, Sur, de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, que constituirán los activos de la Compañía que se constituirá producto de una Fusión. Tras la correspondiente deliberación de este tema los accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente :

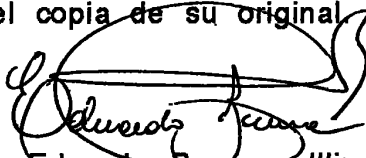
1.-Designar al Ing. Eddy Muro Bonilla, como Perito con la finalidad de que realice el avalúo de los activos consistentes en : a.- Un predio de terreno cultivado con camarones , de mil dos hectáreas, cincuenta y cuatro centésimas de hectárea, ubicado en la Parroquia Arenillas, Provincia de El Oro. y b.- Un solar signado con el No.19, manzana No. 0-19, frente , ubicado en la calle Tarqui

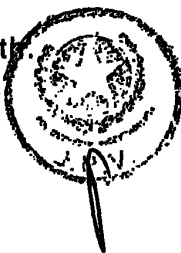




entre Bolívar y Pichincha, frente a la carretera cuarta Este entre Avenidas Segunda y Tercera, Sur, de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, que pasarán a ser los activos de la Compañía que se constituirá producto de la Fusión.

No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión el Secretario Ad-Hoc da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los concurrentes y la Presidencia. F) NOA-NOA S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente. F) COMERCIAL SISIFO S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente. F) Sr. Leonardo De Wind Córdova. F) INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A. Sr. Enrique Becerra Fuentes. Presidente. F) Sr. Enrique Becerra Fuentes. F) LANGOSTINO S.A. Adminimar S.A. Presidente de la Junta. Sr. Leonardo De Wind Córdova. Presidente. Sr. Enrique Becerra Fuentes. Gerente General. Ing. Eduardo Becerra Illingworth. Secretario Ad-Hoc de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo certifico.


x Ing. Eduardo Becerra Illingworth
Secretario Ad-Hoc de la Junta





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NORAMAC S.A. CELEBRADA
EL 6 DE ENERO DE 1.998.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de Enero de 1.998, a las diez horas en el local de la Compañía situado en el Centro Comercial Urdesa, Bloque C, puerta No.1., oficina No.3, Ciudadela Urdesa, el único accionista de la Compañía NORAMAC S.A. : LANGOSTINO S.A. representada por su Presidente, la Compañía ADMINIMAR S.A., la misma que a su vez está representada por su Presidente, Sr. Leonardo De Wind Córdova y Gerente General, Sr. Enrique Becerra Fuentes, propietaria de 100.000 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, decide instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

Actúa como Presidente, su titular, Sr. Leonardo De Wind Córdova y se nombra un Secretario Ad-Hoc recayendo esta designación en el Ing. Eduardo Becerra Illingworth. A continuación el Presidente solicita al Secretario Ad-Hoc, que elabore una lista del accionista que se encuentra presente, acciones representadas y votos que le corresponden.

Una vez constatada la existencia del quórum necesario el cual está compuesto del accionista de la Compañía que conforma el capital suscrito y pagado de la Compañía NORAMAC S.A. se instala la Junta General Universal Extraordinaria de conformidad con el art. 280 de la ley de Compañías vigente y de conformidad con el art. 2 sobre Normas para Valuación y Registro Contable de Activos a Valor Presente o Valor de Mercado, publicado en el Registro Oficial No.118 del 29 de julio de 1.997, para tratar el siguiente punto :

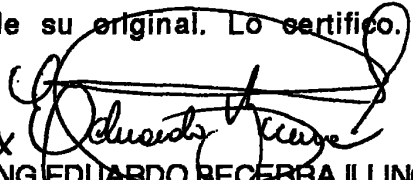


1.-Sobre la designación del Perito que realizará el avalúo del activo consistente en un lote de terreno ubicado en el recinto San José de la Parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas., que constituirá el activo de la Compañía que se formará producto de una Fusión.

Tras la correspondiente deliberación de este tema se resuelve lo siguiente :

1.-Designar al Ing. Eddy Muro Bonilla, como Perito, con la finalidad de que realice el avalúo del activo consistente en un lote de terreno ubicado en el recinto San José de la Parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas., que constituirá el activo de la Compañía que se formará producto de una Fusión.

No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario Ad-Hoc da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes y la Presidencia levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha. F) LANGOSTINO S.A. Adminimar S.A.Presidente. Sr. Leonardo De Wind Córdova.Presidente. Sr. Enrique Becerra Fuentes. Gerente General. F) NORAMAC S.A. Sr. Leonardo De Wind Córdova.Presidente de la Junta. Ing. Eduardo Becerra Illingworth. Secretario Ad-Hoc de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo certifico.

X 
ING. EDUARDO BECERRA ILLINGWORTH.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA





ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LANCONOR S.A.
CAPITULO PRIMERO. : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto se denomina LANCONOR S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Nacionalidad de la Compañía por mandato de la ley y la voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente al cultivo y cría de viveros y piscinas de especies bioacuáticas, especialmente camarones, peces, moluscos, etc. comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa se dedicará a la industrialización de su producto para comercializarlo en el país o exportarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción. Podrá contratar con Compañías de Servicios para las diferentes actividades que la Compañía necesitare. Podrá adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañía Limitadas, constituidas o por constituirse. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. Podrá además celebrar contratos de asociación conforme expresas disposiciones de la ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de arrendamiento, y en general toda clase de



contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la ley y que estén relacionados con su actividad.

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima será de cien años, a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pero éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos o por las demás causas legales.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL .- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado , Capital Suscrito y Capital Pagado. El capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/1.400'000.000,00)representado por Un millón cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley, en libros con Talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones.- Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones , pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Estos certificados podrán ser inscritos y negociados en las Bolsas de Valores del país, para lo cual deberá expresar el capital suscrito que represente y el plazo para su pago, el cual en todo caso no podrá exceder de dos años, contado desde su emisión. Para los





Certificados que se negocien en Bolsa no se aplicará lo dispuesto en la segunda parte del inciso primero del art. 231 de la ley de Compañías. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL .- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital .- Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General , salvo lo dispuesto en el artículo Ciento ochenta y ocho de la ley de Compañías vigente. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia . Dicho Certificado podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Estos certificados darán derecho a sus adquirentes o titulares a suscribir las acciones determinadas en el Certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, con el estatuto y las resoluciones de la Compañía , dentro del plazo de vigencia. Los Certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de Capital .

ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la trasnfiere o la persona o casa de Valores que lo represente. La Cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni

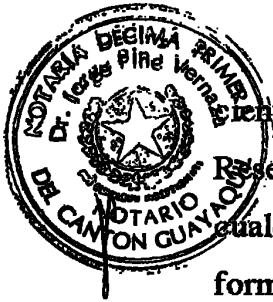


contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas . Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía . De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente . En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo Doscientos tres de la ley de Compañías.- En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma , publicación que se hará a costa del accionista . Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título , debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL - De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por





mento del capital . En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido , resultare disminuido por cualquier causa.El estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro , estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por los menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Sin embargo, si la Compañía ha vendido sus acciones por Oferta Pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo Ejercicio Económico . La Compañía podrá previa autorización de la Junta General de Accionistas, entregar anticipos semestrales o trimestrales con cargo a resultados del mismo ejercicio.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General . A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.



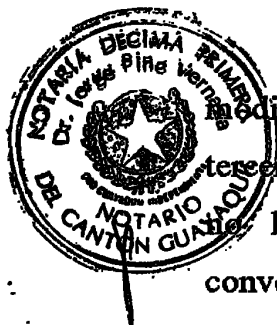
ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los Administradores y Comisarios de la Compañía, fijar la retribución del Comisario y Administradores y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Prensa, de conformidad con el artículo Doscientos setenta y ocho de la ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de que las Juntas se constituyan de conformidad con el Artículo Doscientos Ochenta de la ley de Compañías .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en Primera Convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier





modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en el Estatuto. Se incorporará también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los



asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, es el organismo encargado de definir las políticas generales y los lineamientos de planificación y operación de la Compañía. Estará integrado por 3 vocales principales y 3 vocales suplentes, designados por la Junta General de Accionistas y durarán 2 años en sus funciones. La gestión de Presidente del Directorio la ejercerá el Presidente de la Compañía y la de Secretario del Directorio el Gerente General.

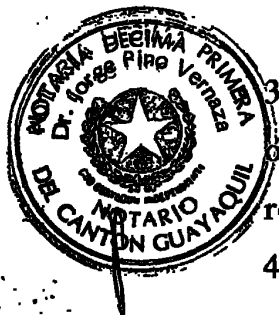
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FRECUENCIA DE LAS SESIONES .- El Directorio se reunirá ordinariamente dentro de la primera semana de cada trimestre por convocatoria especial e individual realizada por el Presidente con treinta días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y una notificación vía fax o cablegráfica para aquellos Directores que hayan registrado su dirección respectiva con la Empresa . Extraordinariamente se podrá reunir cuando lo quiera el Presidente o cuando éste lo convoque por petición de la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que el Directorio esté validamente constituido es menester que asistan por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES . DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones del Directorio son las siguientes :

- 1.-Conocer y aprobar los presupuestos de operación e inversión de la Empresa, así como de las Compañías en que la Empresa tiene participaciones mayoritarias;
- 2.- Impartir las instrucciones requeridas a las personas que representan la Empresa en las Compañías en que la Empresa tiene participación.





3.- Dictar y aprobar los los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la Compañías e inclusive su propio reglamento.

4.-Conocer y aprobar los riegos e inversiones por los montos que se establezcan por el mismo Directorio.

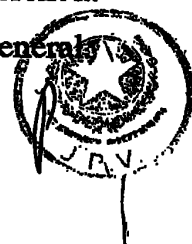
5.-Conocer todas las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Compañías a cualquiera de sus funcionarios, que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios.

6.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la ley , los presentes Estatutos, y resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Para que tengan validez las resoluciones del Directorio deberán ser tomadas por unanimidad absoluta de los Directores presentes.

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser accionista o no de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y sus facultades son:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la compra, venta, hipoteca de inmuebles y en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin autorización de la Junta General.



b) Presidir la Junta General, supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía, supervigilar la actuación del Gerente General, suscribir con el Gerente General, los títulos de acciones y las Actas de las Juntas Generales .

c) Realizar cualquier acto o contrato relativo a bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representado legalmente a la Compañía.

d) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés , letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía .

e) Cobrar los créditos a favor de la sociedad.

f) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.

g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo mismo que el libro de Actas y documentos afines.

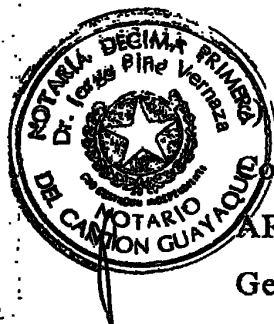
h) Otorgar poderes para la administración de sucursales o agencias y para los que deban extenderse en forma permanente, para intervenir en determinados negocios u operaciones de la Compañía , designando sus funciones y atribuciones, con autorización de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general podrá ser accionista o no de la Compañía. Su nombramiento se origina en la Decisión de la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido por períodos iguales. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones :

a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de éste.

b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias y del Directorio.





Ejecutar actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DE LOS GERENTES - La Junta General de Accionistas con la denominación explicativa que considere conveniente, como Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Ventas, nombrará los Gerentes que estime necesarios. Todos los Gerentes durarán 3 años en sus cargos sin que se requiera ser accionista para ejercer tal función. Los Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- El presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO : DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Los Comisarios serán elegidos en numero de dos , uno principal y otro suplente. Durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para su designación se tendrá en cuenta sus inhabilidades de ciertas personas para ejercer tales funciones.

Estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y ganancias e informar a la Junta General de Accionistas sobre estos documentos.

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número Doscientos ventidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará



como liquidador el Gerente General o quien estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como Liquidador a cualquier otra persona.





LANGOSTINO S.A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril de 1998

Caja y Bancos		49,397,486
<u>Cuentas por Cobrar</u>		
Cientes		0
Accionistas		11,268,629
Compañías relacionadas		643,281,417
Empleados y Funcionarios		8,942,950
Otras		48,582,752
Total		712,075,748
<u>Inventarios</u>		
Productos en proceso		2,019,722,624
Productos terminados		1,231,710,448
Materiales y suministros		549,633,540
Repuestos		7,262,763
Total		3,808,329,375
Pagos anticipados		72,586,930
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		4,642,389,539
<u>Propiedades</u>		
Terrenos		3,577,749,999
Edificios		448,523,599
Pozas, muros y canales		7,714,551,000
Maquinarias y equipos		2,943,616,000
Instalaciones		553,695,000
Puentes		205,500,000
Equipos menores y Otros		48,991,010
Implementos de trabajo		34,850,786
Herramientas		229,282
Muebles y enseres		2,623,201
Otros mobiliarios		28,627,706
Equipos de computación		62,533,159
Vehículos		32,937,386
Obras en proceso		19,499,241
Total		15,673,927,369
<-> Depreciación Acumulada		-
Propiedades, neto		15,673,927,369
INVERSIONES PERMANENTES		153,602,625
CARGOS DIFERIDOS		0
TOTAL ACTIVO		20,469,919,533

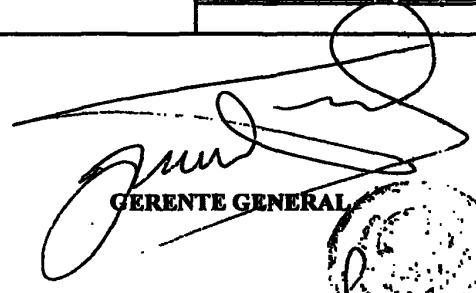

CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL

LANGOSTINO S.A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril de 1998

Obligaciones Bancarias	
Préstamos bancarios	4,270,762,000
Sobregiros bancarios	5,360,194
Total	4,276,122,194
Cuentas por Pagar	
Proveedores	4,251,180,956
Compañía relacionadas	0
Dividendos por pagar	142,226,541
Retenciones en la fuente	61,425,611
Otras	8,422,410
Total	4,463,255,518
Gastos acumulados	
Beneficios sociales	4,087,834
Intereses por pagar	958,595,657
Otros	0
TOTAL	962,683,491
TOTAL PASIVO CORRIENTE	9,702,061,203
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	7,911,524,000
Patrimonio de los Accionistas	
Capital social	600,000,000
Reserva legal	40,385,999
Reserva facultativa	1,545,329
Reserva por revalorización	191,937,467
Reserva por valuación	2,897,060,994
Pérdidas acumuladas	-
Pérdida del ejercicio	(874,595,459)
Total Patrimonio	2,856,334,330
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20,469,919,533


CONTADOR GENERAL

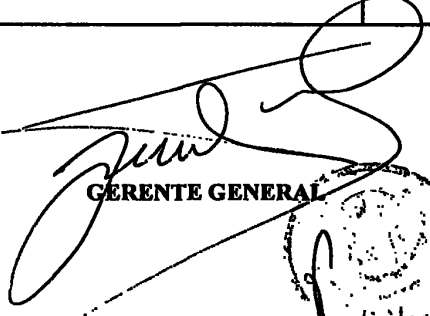

GERENTE GENERAL



ANGOSTINO S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 1998

VENTAS	10,395,328,968
COSTO DE VENTAS	(8,702,321,329)
MARGEN BRUTO EN VENTAS	1,693,007,639
GASTOS	
Administración	(428,223,388)
Financieros	(727,160,066)
Diferencia en cambio	(1,567,342,645)
Total	(2,722,726,099)
PERDIDA OPERACIONAL	(1,029,718,460)
Otros ingresos	654,843,905
Otros egresos	(499,720,904)
PERDIDA	(874,595,459)


CONTADOR GENERAL

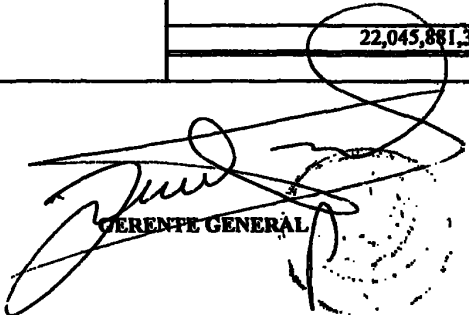

GERENTE GENERAL



LANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
Al 30 de Abril de 1998

Caja y Bancos	52,760,525
<u>Cuentas por Cobrar</u>	
Clientes	600,000
Accionistas	109,219,629
Compañías relacionadas	329,635,046
Empleados y Funcionarios	8,942,950
Otras	51,188,314
Total	499,585,939
<u>Inventarios</u>	
Productos en proceso	2,019,722,624
Productos terminados	1,231,710,448
Materiales y suministros	549,633,540
Repuestos	10,101,161
Total	3,811,167,773
Pagos anticipados	72,586,930
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	4,436,101,167
<u>Propiedades</u>	
Terrenos	4,627,749,999
Edificios	876,294,599
Pozas, muros y canales	7,714,551,000
Maquinarias y equipos	3,127,676,000
Instalaciones	651,425,000
Puentes	205,500,000
Equipos menores y otros	107,433,233
Implementos de trabajo	34,850,786
Herramientas	2,526,771
Muebles y enseres	38,305,430
Otros mobiliarios	28,627,706
Equipos de computación	62,533,159
Equipos de comunicación	18,042,383
Vehículos	39,113,271
Obras en proceso	19,499,241
Total	17,554,128,578
<-> Depreciación Acumulada	-
Propiedades, neto	17,554,128,578
INVERSIONES PERMANENTES	55,651,625
CARGOS DIFERIDOS	0
TOTAL ACTIVO	22,045,881,370

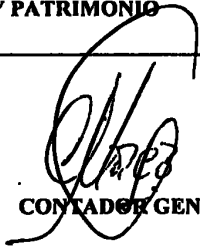

CONTADOR GENERAL

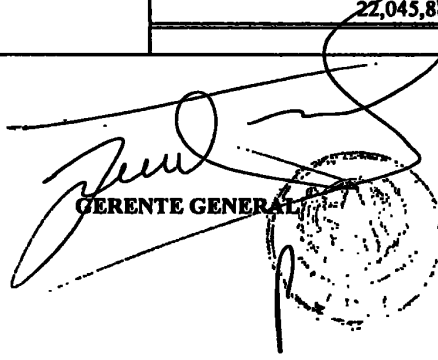

GERENTE GENERAL



ANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
al 30 de Abril de 1998

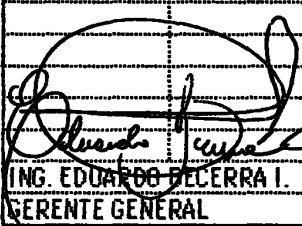
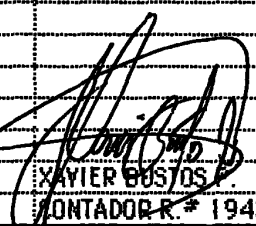
Obligaciones Bancarias	
Préstamos bancarios	4,721,962,000
Sobregiros bancarios	45,731,790
Total	4,767,693,790
Cuentas por Pagar	
Proveedores	4,251,180,956
Clas. Relacionadas	81,265,000
Dividendos por pagar	142,226,541
Retenciones en la fuente	82,089,449
Otras	58,172,977
Total	4,614,934,923
Gastos acumulados	
Beneficios sociales	7,574,336
Intereses por pagar	1,383,797,633
Otros	0
TOTAL	1,391,371,969
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10,774,000,682
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	8,498,324,000
Patrimonio de los Accionistas	
Capital Social	700,000,000
Reserva Legal	40,385,999
Reserva Facultativa	1,545,329
Reserva por Revalorización	191,937,467
Reserva por valuación	3,148,165,513
Pérdidas acumuladas	-
Pérdida del Ejercicio	(1,308,477,620)
Total Patrimonio	2,773,556,688
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,045,881,370


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL

NORAMAC S. A.

LABORATORIO DE LARVAS

BALANCE GENERAL CONDENSADO DE LA CIA. NORAMAC S.A.			
AL 30 DE ABRIL DE 1998			
ACTIVO			
DISPONIBLE			
CAJA- BANCOS			\$3,363,039.00
CUENTAS POR COBRAR			\$3,205,562.00
INVENTARIO			
MERCADERIA			\$2,838,398.00
ACTIVOS			
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$1,050,000,000.00		
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$830,201,209.00	\$1,880,201,209.00	
TOTAL ACTIVO			\$1,889,608,208.00
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	\$468,812,278.00		
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$1,503,573,572.00	\$1,972,385,850.00	
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	\$100,000,000.00		
RESERVA POR VALUACION	\$251,104,519.00		
RESULTADO DE EJERCICIOS			
PERDIDA DEL EJERCICIO	(\$433,882,161.00)	(\$82,777,642.00)	
TOTAL PASIVO			\$1,889,608,208.00
			
			
ING. EDUARDO RECERRA I.		XAVIER BUSTOS	
GERENTE GENERAL		CONTADOR R. # 19429	



NORAMAC S. A.

LABORATORIO DE LARVAS



ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE NORAMAC S.A

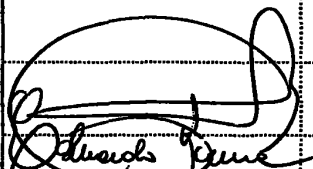
AL 30 DE ABRIL DE 1998

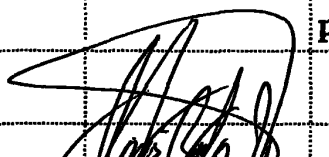
CUENTAS QUE PRODUCEN UTILIDAD

PRODUCCION (INGRESOS)

CUENTAS QUE PRODUCEN PERDIDA

GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$169,040,104.00	
GASTOS FINANCIEROS	\$136,010,816.00	
PERDIDA OPERACIONAL		(\$305,050,920.00)
OTROS INGRESOS		\$23,512.00
OTROS EGRESOS		(\$128,854,753.00)
PERDIDA	\$433,882,161.00	

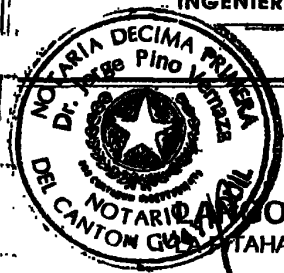

ING. EDUARDO BECERRA I.
GERENTE GENERAL


XAVIER BUSTOS P.
CONTADOR R. #19429



EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



LANGOSTINO S.A.
DEL CANTON GUAYAS - PITAHAYA

FECHA : Machala, 06 de Enero de 1998
ATT : Sr. Enrique Becerra F.
Gerente General
AVALUO: Camaronera.

01.- GENERALIDADES:

PROPIETARIO: LANGOSTINO S.A.

UBICACION: Se encuentra a 46KM de distancia desde la ciudad de Machala

SITIO : La Pitahaya
PARROQUIA : Arenillas
CANTON : Arenillas
PROVINCIA : El Oro

VIAS DE ACCESO: En carretera, por la troncal Santa Rosa - Arenillas, que es vía asfaltada se desvía pasando por la población de Jumón y atravesando el predio El Checo, se llega por el lado Este.
Por vía marítima se llega por el estero Cargaderos por el lado Norte.

ACTIVIDAD DEDICADA: A la crianza de camarones en cautiverio. La empresa tiene el ciclo completo de producción.

TIPO DE SUELO: Unas piscinas con suelos arcillosos, y otras con suelos areno arcillosos.

TOPOGRAFIA: Plana con ligeras pendientes.

PROPIEDAD DE LA TIERRA: En escrituras hay 1.002,54 Ha. cuando el IERAC adjudicó por coordenadas. En la realidad de acuerdo al último plano lo que hay es 715,55Ha.

SUPERFICIE:

Desglose de las áreas existentes:

Area total de piscinas (Espejo de agua)	606,14 Ha.
Reservorios de alimentación de agua	7,29 Ha.
Canales de drenajes de las piscinas	9,70 Ha.
Muros divisorios vehiculares	48,45 Ha.
Area de laboratorio y planta de procesamiento	4,70 Ha.
Area de reserva	27,30 Ha.
Canales de aducción de agua a las bombas	11,97 Ha.

Total 715,55 Ha.

LINDEROS DE LA PROPIEDAD:

NORTE: Camaronera del Sr. Rodrigo Espinoza. Sr. Victor Hugo Portalanza y camaronera Mar Sur.
SUR : Sociedad Paredes, y Rodrigo Espinoza
ESTE : Predio El Checo. Camaronera El Checo, y Sr. Arturo Buchelli
OESTE: Carretera La Cuca - La Pitahaya

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

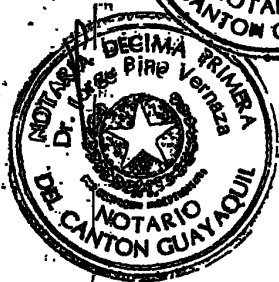
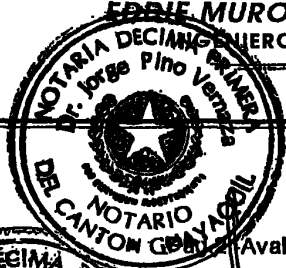
CASILLA : 074
MACHALA

TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711
EL ORO

EDDIE MURO BONILLA

NOTARIO DE GUAYAS



DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS

Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

FUENTE DE AGUA: Por medio del estero Cargaderos, las cuatro estaciones de bombeo se alimentan de agua salada, que por medio de brazos de mar rodean por un lado la camaronera.

VIAS DE ACCESO INTERIORES: Todos los muros en su parte superior son anchos, lo que permite el paso de toda clase de vehículos para la logística y control. Están lastrados en un 30% de su longitud

02.- INFRAESTRUCTURA DE LA CAMARONERA.-

Las construcciones, y las instalaciones que tiene la empresa, ubican a la camaronera con una buena infraestructura, cuya descripción y valoración es la siguiente:

DISEÑO: Esta camaronera fue construida hace algunos años, en la que se hicieron piscinas grandes en superficie. Fueron sus dueños los mentalizadores y pioneros de la actividad camaronera. Como no había nada escrito en la tecnología de crianza y manejo de piscinas, aprendieron rápido que piscinas grandes eran muy difíciles de manejar. Con los años prácticamente han terminado por dividir y ahora hay 52 piscinas en total. Hay cuatro estaciones de bombeo convenientemente dispuestas, formando un circuito cerrado con sus caudales y corrientes alimentando a las diferentes piscinas por medio de compuertas y tuberías de entradas y salidas de agua. Los reservorios que llevan el agua funcionan muy bien.

DISTRIBUCION DE PISCINAS: Hay 52 piscinas construidas, y de acuerdo al plano que se adjunta hay la siguiente distribución de áreas:

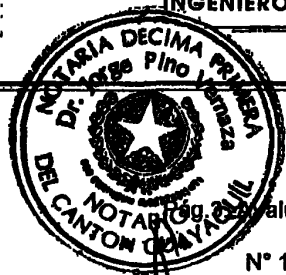
PISCINAS:

N° 1	24,50 Ha.	N° 5 A	19,02 Ha.
N° 2 A 1	17,50 "	N° 5 B	13,33 "
N° 2 A 2	20,82 "	N° 6 A 1	13,38 "
N° 2 A 3	19,01 "	N° 6 A 2	12,64 "
N° 2 A 4	19,48 "	N° 6 B	20,16 "
N° 2 A 5	16,26 "	N° 7 A 1.2.3	34,34 "
N° 2 B 1	19,10 "	N° 7 B 1	15,64 "
N° 2 B 2	14,72 "	N° 7 B 2	14,69 "
N° 2 B 3	15,57 "	N° 7 B 3	15,23 "
N° 2 B 3	15,57 "	N° 7 B 3	15,23 "
N° 3 A 1	10,55 "	N° 7 B 4	10,80 "
N° 3 A 2	11,70 "	N° 8 A	8,33 "
N° 3 A 3	8,85 "	N° 8 B	11,66 "
N° 3 B 1	10,44 "	N° 9	19,28 "
N° 3 B 2	9,26 "	N° 10 A	11,40 "
N° 3 B 3	6,76 "	N° 10 B 1	14,89 "
N° 4 A 1	16,43 "	N° 10 B 2	13,73 "
N° 4 A 2	16,55 "	N° 10 B 3	8,23 "

ced

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

N° 11	9,77 Ha.		
N° 12	16,21 "		
N° 13 A 1	12,43 "		
N° 13 A 2	8,52 "		
N° 14	14,48 "		
N° 15	6,67 Ha.	Sub Total	582,57 Ha.

PROGRAMA INTENSIVOS

N° 14.5	2,74 Ha.		
N° 16.7.8	3,48 Ha.		
N° 19	3,65 Ha.		
N° 110	2,13 Ha.		
N° 111	1,22 Ha.		
N° 112	0,55 Ha.		
N° 113	4,51 Ha.	Sub Total	18,28 Ha.

OTROS

N° A	0,23 Ha.		
N° B	0,27 Ha.		
N° C	0,62 Ha.		
N° D	2,85 Ha.		
N° E	1,32 Ha.	Sub Total	5,29 Ha.

Total 606,14 Ha. de piscinas.

VALOR DE LA TIERRA: De acuerdo al último plano, el área real de campo que existe es de 703,58 Ha. El precio unitario de mercado es de \$ 5.0 MM C/Ha.

Avalúo tierra 715,55 Ha. x \$ 5,0 MM C/Ha \$ 3.577'750.000.0

CONSTRUCCION DE MUROS: Los muros han sido construidos con maquinaria formando un buen talud. La sección transversal es, base 10,0 m. corona superior 4,0 m. y altura promedio 3,0 m., lo que da 21,0 M3/ML. La longitud aproximada es de 61.500 ML, lo que en total 1'291.500.0 M3 movidos.

El precio unitario para cada M3 movidos a máquina es de \$ 4.150 C/M3

Avalúo 1'291.500,0 M3 x \$ 4.150,0 C/M3 \$ 5.359'725.000.0

LASTRADOS DE MUROS: Hay aproximadamente 18.450 ML, con un ancho promedio de 3.50 m. y 0,15 m. de espesor. El precio unitario es de \$ 10.500.0 C/ML.

Avalúo 18.450 ML x \$ 10.500.0 C/ML \$ 193'725.000.0

COMPUERTAS DE HORMIGON ARMADO: Promedio que hay una compuerta por cada piscina para la entrada y otra para desagüe, serían 104 U.

Cada compuerta tiene un promedio de 14,80 M3 de H.A. y 104 U., da un total de 1.539,20 M3 de H.A.

Avalúo 1.539,20 M3 X \$ 1'000.000 C/M3 \$ 1.539'200.000.0

cert

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074

TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711

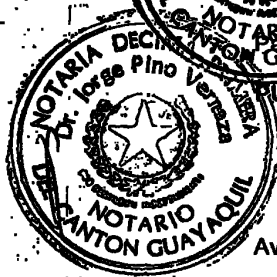
MACHALA

EL ORO

EDDIE MURO BONILLA

ABOGADO EN LEY
ABOGADO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

PUNTES VEHICULARES: Hay 15 puentes para paso en los reservorios de los vehículos para atender la logística, con un promedio de 13,70 M3 C/U de H.A. con un total de 205,50 M3

El precio unitario de H.A. trabajado, excavación y relleno es de \$ 1'000.000.0 C/M3 para puentes.

Avalúo 205,50 M3 de H.A. x \$ 1'000.000 C/M3 \$ 205'500.000.0

PASOS DE AGUA CON TUBERIA: A pesar de que cada piscina tiene una compuerta de entrada y salida de H.A. casi todas las piscinas también tienen tubería de P.V.C. para la entrada y salida de agua. En el promedio calculado se puede indicar que en 40 piscinas hay dos líneas para cada función. Cada línea tiene 14 ml de largo, lo que da un total de 2.240 ML con un diámetro de 12 pulg. El Precio unitario de C/ML colocado, excavación y relleno es de \$ 220.000.0 C/ML.

Avalúo 2.240 ML x \$ 220.000 C/ML \$ 492'800.000.0

ESTACIONES DE BOMBEO: Son cuatro estaciones equipadas en la siguiente forma:

ESTACION N° 1.-

CONSTRUCCION DE H.A: Las bombas están asentadas en una plataforma de H.A. y hacia el barranco hay un muro de contención, con pequeños muros de ala para defensa y empotramiento con 14,10 M3 de H.A.

El agua bombeada es recolectada en una piscina de H.A. cuyo caudal sigue luego por el reservorio, con 13,40 M3 de H.A. total 27,50 M3, con un precio unitario de 1'000.000 C/M3

Avalúo 27,50 M3 x \$ 1'000.000.0 C/M3 \$ 27'500.000.0

GRUPOS DE BOMBEO: El tipo de bombas instaladas son "Elevadores de líquidos de flujo directo", que son tubos de acero negro hechas en el país por la firma Delta-Delfine, con buenas especificaciones técnicas de materiales y confección, el precio unitario de 24 pulg. es de \$ 27,0 MM.

En esta estación hay una prolongación de tubería por cada bomba de 8,50 ML, hasta la piscina recolectora, con un precio unitario de \$ 2',10. Cada bomba es accionada por un motor eléctrico trifásico, cuyas características técnicas son iguales para todos los demás motores, y son:

Marca : Lincoln
Potencia : 125 H.P.
Voltaje : 460
Frecuencia : 60 ciclos
Fases : 3
R.P.M. : 1.770

Para esta estación, Serie N° 1: U 1921006318

" 2: 3780583

" 3: 3790248

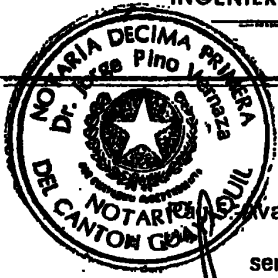
Precio unitario de 125 H.P. : \$ 20'200.000.0

Cada motor eléctrico tiene un tablero de control, que es una caja metálica con una

ced

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

serie de accesorios, desde donde se prende o apaga o desconecta automáticamente según los casos. El precio unitario es \$ 4,5 MM

Avalúo bombas y tubos 3 U. x \$ 29'100.000 C/U	\$	87'300.000.0
Avalúo motor y tablero 3 U. x \$ 24'700.000.0 C/U	\$	74'100.000.0
Instalación y M. de O. 3 U. x \$ 1'670.000.0 C/U	\$	5'010.000.0
	\$	166'410.000.0

En esta estación de bombeo N° 1 hay un banco de transformadores monofásicos, cuyas especificaciones técnicas son iguales para todos los instalados en las otras estaciones, y son:

Marca (este caso)	: Continental Transformer
Voltaje primario	: 13.200 Volt.
secundarios	: 480/240 "
Frecuencia	: 60 ciclos
Fases (este caso)	: Una
Potencia	: 167 KVA
Series N° 1	: 120280 A
2	: 120280 B
3	: 120280 C
Precio unitario	: \$ 15'930.000.0
Instalación	: Incluye acometida de alta tensión

Avalúo 3 U. x \$ 15'930.000 C/U	\$	47'790.000.0 ✓
Instalación 3 U x \$ 6'770.000 C/U	\$	68'100.000.0

TOTAL ESTACION DE BOMBEO N° 1 \$ 262'010.000.0

ESTACION DE BOMBEO N° 2.-

CONSTRUCCIÓN DE H.A.: Plataforma y muro de contención de H.A. 11,60 M3. Piscina de recolección 12,10 M3

Avalúo 23,70 M3 x \$ 1'000.000.0 C/M3 \$ 23'700.000.0

GRUPOS DE BOMBEO: En esta estación hay tres grupos de bombeo. Bombas de 24 pulg, con tubos de 3,50 ML, con precio unitario de \$ 860.000 C/U
Motores eléctricos:

Marca	: Dos Lincoln y uno Leroy Summer
Potencia	: 125 H.P.
Series	: N° 1 3780584
	: N° 2 3780585
	: N° 3 S/N Leroy S.

Precios unitarios de motores y tableros los mismos, por ser de igual potencia.

Avalúo bombas y tubos 3 U. x \$ 27'860.000 C/U	\$	83'580.000.0
Avalúo motor y tablero 3 U. x \$ 24'700.000.0 C/U	\$	74'100.000.0
Instalación y M. de O. 3 U. x \$ 1'670.000.0 C/U	\$	5'010.000.0
	\$	162'690.000.0

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074
MACHALA

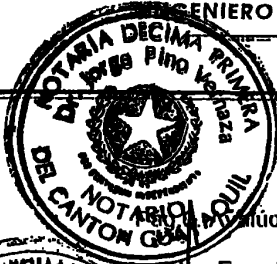
TELEFONO: 923-030
EL ORO

TELEFAX: 960-711

EDDIE MURO BONILLA

INGENIERO CIVIL

DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS



Muro Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

En esta estación hay un banco de tres transformadores monofásicos:

Marca : General Electric
Potencia : 100 KVA
Fases : Una
Series : N° 1 8636746
 : N° 2 B 338339
 : N° 3 C 325433
Precio unitario : \$ 12'100.000 C/U

Avalúo 3 U. x \$ 12'100.000.0 C/U \$ 36'300.000.0
Instalación y acometida 3 U x \$ 5'780.000 C/U \$ 53'640.000.0
TOTAL ESTACION DE BOMBEO N° 2 \$ 240'030.000.0

ESTACION DE BOMBEO N° 3:

CONSTRUCCION DE H.A: Plataforma y muro de contención de H.A. 9,30 M3. Piscina de recolección 9,80 M3

Avalúo 18,90 M3 x \$ 1'000.000 C/M3 \$ 18'900.000.0

GRUPOS DE BOMBEO: En esta estación hay dos grupos de bombeo. Bombas de 24 pulg., con tubos de 6,30 ML, con precio unitario de \$ 1'575.000 C/U
Motores eléctricos:

Marca : Lincoln
Potencia : 125 H.P.
Series : N° 1 U 1921003592
 : N° 2 U 190020103049
Precio U. : Los mismos.

Avalúo bombas y tubos 2 U. x \$ 28'575.000 C/U \$ 57'150.000.0
Avalúo motor y tablero 2 U. x \$ 24'700.000.0 C/U \$ 49'400.000.0
Instalación y M. de O. 2 U. x \$ 1'670.000.0 C/U \$ 3'340.000.0
\$ 109'890.000.0

En esta estación hay un banco de tres transformadores monofásicos:

Marca : Continental Transformers Co.
Potencia : 100 KVA
Fases : Una
Series : N° 1 020481-A
 : N° 2 020481-B
 : N° 3 020481-C
Precio U: : \$ 12'100.000.0

Avalúo 3 U. x \$ 12'100.000 C/U \$ 36'300.000.0
Instalación y acometida 3 U. x \$ 5'780.000.0 C/ \$ 53'640.000.0

TOTAL ESTACION DE BOMBEO N° 3 \$ 182'430.000.0

ced

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074
MACHALA

TELEFONO: 923-030
EL ORO

TELEFAX: 960-7



MURO BONILLA

INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**

887.-Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

ESTACION DE BOMBEO N° 4

CONSTRUCCION DE H.A: Plataforma y muro de contención de H.A., en esta estación que es la más grande, las bombas están en grupo de cuatro y dos, con 27,80 M3 Hay dos piscinas de recolección con un volumen de 31,20 M3, con un total de 59,0 M3 de H.A.

Avalúo 59,0 M3 x \$ 1'000.000 C/M3 \$ 59'000.000.0

GRUPOS DE BOMBEO: En esta estación hay un grupo de cuatro bombas de 24 pulg., con tubos de 4,10 ML, con precio unitario de \$ 1'025.000.0 C/U.

Motores eléctricos:

Marca : Lincoln (4U)

Potencia : 125 H.P.

Series : N° 1 1821139

: N° 2 3780582

: N° 3 1821186

: N° 4 3790250

Avalúo bombas y tubos 4 U. x \$ 28'025.000 C/U \$ 112'100.000.0

Avalúo motor y tablero 4 U. x \$ 24'700.000.0 C/U \$ 98'800.000.0

Instalación y M. de O. 4 U. x \$ 1'670.000.0 C/U \$ 6'680.000.0

\$ 217'580.000.0

Otro grupo de bombas de dos U. de 30 pulg. con tubos de 6,70 ML, con precio unitario de \$ 2'077.000 C/U.

Motores eléctricos: Precio unitario \$ 26'340.000 C/U

BOMBAS 30 pulg. el precio unitario \$ 33'500.000 C/U

Marca : Lincoln (2U)

Potencia : 150 H.P.

Series : N° U 1920904150

: N° U 1921003609

Avalúo bombas y tubos 2 U. x \$ 35'577.000 C/U \$ 71'154.000.0

Avalúo motor y tablero 2 U. x \$ 31'840.000.0 C/U \$ 63'680.000.0

Instalación y M. de O. 2 U. x \$ 2'150.000.0 C/U \$ 4'300.000.0

\$ 139'134.000.0

En esta estación hay un solo transformador trifásicos: Que abastece a las 6 bombas

Marca : Ecuatran

Potencia : 750 KVA

Fases : Trifásico

Series : 01457-91

Precio U.. : \$ 35'250.000.0

Avalúo 1 U x \$ 35'250.000 C/U \$ 35'250.000.0

Instalación y mano de obra \$ 45'825.000.0

TOTAL ESTACION DE BOMBEO N° 4 \$ 461'539.000.0

cert

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074

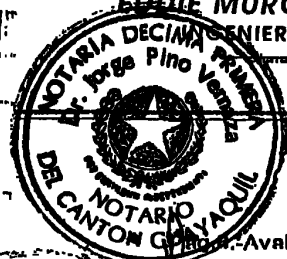
TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711

MACHALA

EL ORO

EDDIE MURO BONILLA



DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS



Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

INSTALACION ELECTRICA TRIFASICA: Desde la planta de procesamiento, hasta la estación de bombeo N° 4 que es lo último, hay una distancia de 5,50 KM. La postería es de H.A. en su mayoría habiendo también de madera tratada. Son tres hilo con fases vivas y el neutro. Precio unitario con instalación \$ 8,30 MM C/KM.

Avalúo 5,50 KM x \$ 8,30 MM C/KM \$ 45'650.000.0

TRANSFORMADORES EN ANTIGUA ESTACION DE BOMBEO N° 2.- Esta estación ya no existe, bombas y motores están distribuidas, pero los transformadores siguen en la caseta, y son:

Márca : Uno Electric Supply Terc.
: Dos General Electric.
Potencia : 75 KVA.
Series : N° 1 017876 Electric Supply
: N° 2 73AA-9536-1005 General E.
: N° 3 G749172-67K
Precio U : \$ 10'920.000.0

Avalúo 3 U. x \$ 10'920.000 C/U \$ 32'760.000.0

Instalación, acometida y M. de O. 3 U. x \$ 5'780.000.0 C/U \$ 17'340.000.0

TOTAL TRANSFORMADORES \$ 50'100.000.0

LASTRADOS DE MUROS.- Hay aproximadamente 18.450 ML, con un ancho promedio de 3,50 ML y 0,15 M de espesor. El precio unitario es de \$ 10.500.0

Avalúo 18.450 ML x \$ 10.500.0 C/ML \$ 193'725.000.0

TOTAL AVALUO \$ 12.610'459.000.0

TOTAL AVALUO EN U.S. (\$ 4.500 C/U)..... \$ 2'802.324.22

Costos Unitarios referidos a 606,14 Ha. (Espejo de agua) \$ 20'804.530.0 C/Ha.

Costos Unitarios referidos a 715,55 Ha. (Total área) \$ 17'623.440.0 C/Ha.

RESUMEN DE LOS RUBROS AVALUADOS.-

RUBROS	VALORES
VALOR DE LA TIERRA	\$ 3.577'750.000.0
CONSTRUCCION DE MUROS	\$ 5.359'725.000.0
LASTRADO DE MUROS	\$ 123'725.000.0
COMPUERTAS DE H.A	\$ 1.539'200.000.0
PUENTES VEHICULARES	\$ 205'500.000.0
PASOS DE AGUA CON TUBERIA	\$ 492'800.000.0

celb

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

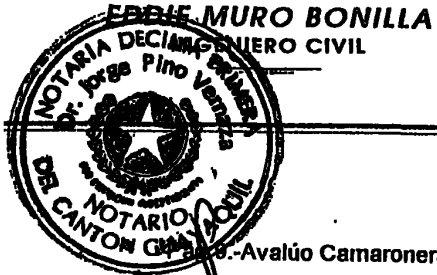
CASILLA : 074

TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711

MACHALA

EL ORO



DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS

5.-Avalúo Camaronera LANGOSTINO S.A. La Pitahaya

ESTACION DE BOMBEO N° 1	\$ 262'010.000.0
N° 2	\$ 240'030.000.0
N° 3	\$ 182'430.000.0
N° 4	\$ 481'539.000.0
INSTALACION ELECTRICA TRIFASICA	\$ 45'650.000.0
TRANSFORMADORES	\$ 50'100.000.0
TOTAL	\$ 12.610'459.000.0

Atentamente

Eddie Muro Bonilla
Ing. Eddie Muro Bonilla
R.P. 01-07-003

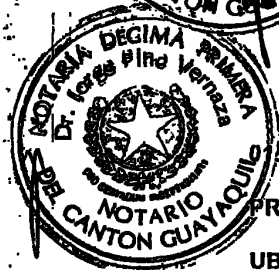
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario Décimo
Primero del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 1289, del Mes 31 de
1978. Doy fe que la fotocopia precedente, en 9 (NUEVE)
fojas, es exacta al documento que se exhibe.

Guayaquil 1 de MAYO de 1998

[Signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



LANGOSTINO S.A.

FECHA : Machala, 06 de Enero de 1998

ATT : Sr. Enrique Becerra F.
Gerente General

AVALUO: Planta de Procesamiento de
Camarones

GENERALIDADES:

PROPIETARIO: LANGOSTINO S.A.

UBICACION: Se encuentra en la entrada principal del lado Este de la Camaronera.

CLASE DE PROPIEDAD: La planta se encuentra en un galpón de tipo industrial donde se lo procesa y se lo congela para su exportación.

También funcionan tres máquinas procesadoras de hielo, una pre-cámara de frío, una cámara de frío para mantenimiento congelado, tres armarios congeladores de placas, tres compresores para producción de frío para las cámaras y los armarios, oficinas de control, y otros.

Una villa para vivienda, otra para oficinas generales de la empresa, bodegas para insumos, comedores, mecánicas de mantenimiento, casetas para los generadores eléctricos de emergencia y bancos de transformadores y capacitores.

02.- AVALUOS DE EDIFICIOS.-

GALPON DE PLANTA: Es de estructura de H.A. cimentación y columnas. La cubierta sobre arcos de hierro redondo en celocla, con entechado de eternit. Piso de H.A. Paredes de bloques enlucidos interiormente y por afuera revocados. Instalación eléctrica para motores de 240 volt. y 110 volt. Puertas de madera y tubería con malla de alambre. Superficie construida 1.468 M2

Avalúo 1.468 M2 x \$ 140.000 C/M2 \$ 205'520.000.0

COCINA COMEDOR BODEGA: Son de estructura de H.A. Cubierta sobre correas metálicas, entechado de eternit. Paredes de bloques de cemento. Piso de H.S. Instalación eléctrica. Puertas de madera. Ventanas de madera y malla antimosquito. superficie construida 336 M2.

Avalúo 336 M2 x \$ 90.000 C/M2 \$ 30'240.000.0

TALLER Y SALA PROCESAMIENTO CAMARON: Estructura de H.A. Cubierta sobre estructura metálica y entechado de eternit. Piso de H.S. Paredes de bloques de cemento enlucidos interiormente, por afuera revocados. Instalación eléctrica. Superficie de construcción 265 M2

Avalúo 265 M2 x \$ 90.000 C/M2 \$ 23'850.000.0

VILLAS DE VIVIENDA Y OFICINA: Una planta, con estructura de H.A. Cubierta de eternit sobre correas metálicas. Sobre piso de baldosas. Paredes de bloques enlucidos. Ventanas de aluminio y vidrio. Baños revestidos de cerámica. Puertas de madera. Superficie de construcción 94,40 M2 C/U, total 188,80 M2

Avalúo 188,80 M2 x \$ 600.000 C/M2 \$ 113'280.000.0

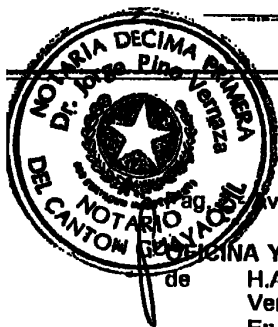
cel

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074
MACHALA

TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711
EL ORO



Avalúo planta de Procesamiento. de Langoslino S.A

OFICINA Y MANEJO DE LARVAS: La oficina de manejo de piscinas, consta de estructura H.A. Cubierta de eternit. Cielo raso en oficinas de fibrocel. Baldosa de sobrepisos. Ventanas de aluminio y vidrio. Puertas de madera, con 30 M2.
En el sector de manejo de larvas, es el mismo edificio sin ventanas ni sobrepiso, con 187,80 M2.

Avalúo Oficinas 30 M2 x \$ 500.000 C/M2	\$	15'000.000.0
Avalúo manejo de larvas 187,80 M2 x \$ 160.000 C/M2	\$	30'048.000.0
	\$	45'048.000.0

BODEGA DE INSUMOS: Estructura de H.A. de una planta. Cubierta de eternit. Piso de H.S. Paredes de bloques enlucidas. Tres puertas metálicas enrollables. Superficie construida 254,88 M2.

Avalúo 254,88 M2 x \$ 120.000 C/M2	\$	30'585.600.0
TOTAL EDIFICIOS	\$	448'523.600.0

03.- AVALUO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESAR Y MANTENIMIENTO DE CAMARON CONGELADO.

TANQUE DE RECEPCION: De construcción nacional. Material de acero inoxidable. Banda Intralox para transporte del camarón. Motor reductor de velocidad. Bomba de agua para lavado, desagüe. Capacidad 5.000 Lb.
VIDA UTIL 80%

Avalúo	\$	55'111.000.0
--------------	----	--------------

MESAS DESCABEZADORAS: De construcción nacional. Material de acero inoxidable. Parte superior banda transportadora de camarón, con motor reductor de velocidad. Llaves de agua para el lavado. Tres unidades.
VIDA UTIL 80%

Avalúo x 3 U.	\$	13'216.000.0
--------------------	----	--------------

TANQUE RECIBIDOR - LAVADOR MOVIL: De construcción nacional. Material de acero inoxidable. Banda Intralox de 0,90 m. de ancho, con motor reductor. Bomba de agua para lavado. Está montado sobre ruedas. Capacidad 2.000 lb.
VIDA UTIL 80%

Avalúo	\$	44'088.000.0
--------------	----	--------------

MESA DE LAVADO. FINAL: De construcción nacional. Material de acero inoxidable. Con banda transportadora Intralox de 0,30 m.
VIDA UTIL 80%

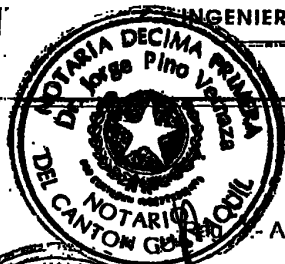
Avalúo	\$	9'918.000.0
--------------	----	-------------

CLASIFICADORA DE CAMARON: Marca TRIPAK, y consta de:

celb

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



- Avalúo planta de Procesamiento. de Langostino S.A

- TANQUE RECIBIDOR LAVADOR: Material de acero inoxidable. Banda Intralox de transporte, con motor reductor. Bomba de agua para lavado de acero inoxidable. Desaguadero. Capacidad de 2.000 lb.

- ELEVADOR DE BANDA: Estructura de acero inoxidable. Banda Intralox de 0,80 m. con motor reductor de 1/2 HP. Largo de 3,40 m.

- CLASIFICADOR DE RODILLOS: Material de acero inoxidable. Cinco canales de descarga para clasificación de tamaño. Motor reductor de 1 HP. Capacidad de clasificación 600 lb./Hora. Serie N° 64447 VIDA UTIL 70%

Avalúo US \$ 56.145,0 x \$ 4.500 C/U \$ 252'652.500,0

TUNNEL DE CONGELAMIENTO INDIVIDUAL RAPIDO (I.Q.F.) Nuevo.

- TUNEL DE CONGELAMIENTO: Marca: Process Engineering Inc.

Modelo: 506296

Serie : 12155

Material de acero inoxidable. Revestido con poliuretano de alta densidad. Tiene espiral y bandas de acero inoxidable, tipo cadena, con motor reductor.

- COMPRESOR: Marca: Copelamatic

Modelo: VLD30L44

Serie : A9602733011

Potencia: 35 HP

VIDA UTIL 100% Equipo Nuevo sin funcionar.

Avalúo US \$ 94.081,0 x \$ 4.500 C/U \$ 423'364.500,0

PLANTA PARA FABRICACION DE HIELO: Marca: Turbo Dos Unidades

Modelo: CF 14 SC

Series: 8132300 y 87203000

Refrigerante: R-22 Freon

Año de Construcción: 1.989

Capacidad: 7 Ton/Día C/U

VIDA UTIL 65%

Avalúo x 2 U \$ 121'243.000,0

PLANTA PARA FABRICACION DE HIELO: Marca: Turbo

Modelo:

Serie: 8134600

Refrigerante: Amoniaco

Año de construcción: 1.989

Capacidad: 5 Ton./ Día

VIDA UTIL 65%

Avalúo \$ 51'283.000,0

CONGELADORES DE PLACAS: Marca: Dole

Modelo 55725

Capacidad: 2.816 lb. en 6 horas

Unidades: Tres

cert

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

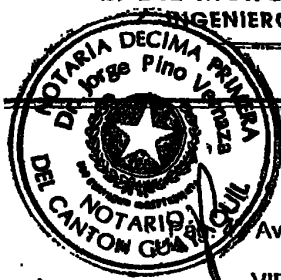
**CASILLA : 074
MACHALA**

**TELEFONO: 923-030
EL ORO**

TELEFAX: 960-71

EDDIE MURO BONILLA

INGENIERO CIVIL



**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**

Avalúo planta de Procesamiento. de Langostino S.A

VIDA UTIL: 40%

Avalúo x 3 U \$ 272'400.000.0

EVAPORADORES DE LAS FABRICAS DE HIELO:

Marca: Vallmore Aircoil
Serie: NOSVNC 90 - 120
Material: Acero Inoxidable
Unidades: Tres
VIDA UTIL: 70%

Avalúo x 3 U \$ 26'150.000.0

PRE CAMARA Y CAMARA DE FRIO: Con paneles modulares de poliuretano de alta densidad, revestidos de aluminio blanco. Tiene dimensiones en total las dos cámaras de 10 x 20 x 4 m. Puertas en cada cámara herméticas. Cortinas de vinyl y todos los herrajes cromados. Capacidad para 180.000 lb. de camarón congelado.
VIDA UTIL 60%

Avalúo \$ 127'120.000.0

EQUIPOS DE FRIO: Compresores a base de amoniaco. Movidos por motores eléctricos de HP, son tres unidades.
Marca Frick de 7x7
Vida util 55%

Avalúo x 3 U \$ 222'910.000.0

TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO \$ 1.819'466.000.0

04.- INSTALACION ELECTRICA DE LA PLANTA:

ACOMETIDA DEL EXTERIOR.- Banco aereo de transformadores

Marca: Tres Westinghouse
Series: 80A510916/7/5
Potencia: 100KVA
Voltaje primario: 13.200
secundario: 120/240
Fase: Una C/U
Ciclo: 60

Avalúo 3 x \$ 12'100.000 C/U \$ 36'300.000.0

Instalación 3'630.000 C/U \$ 10'890.000.0

TRANSFORMADORES PARA PRE Y CAMARA DE FRIO: Marca: Continental Transformer

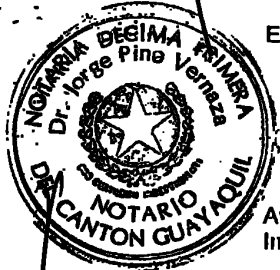
Series: 120880-BC/AB/CA
Potencia: 50 KVA C/U
Número: Tres
Frecuencia: 60 ciclos
Fase: Una

ced



- Avalúo planta de Procesamiento de Langostino S.A

Avalúo 3 x \$ 7'100.000 C/U	\$	21'300.000.0
Instalación \$ 2'130.000 C/U	\$	6'390.000.0



ESTACION ELEVADORA DE VOLTAGE: En los generadores de emergencia

Un transformador marca Inalra

Series: 04871778

Potencia: 1.250 KVA

Trifásico

13.200/480 Volt.

Avalúo \$ 58'750.000,0	\$	58'750.000.0
Instalación \$ 5'300.000,0	\$	5'300.000.0

TRANSFORMADOR EN RESERVA: Marca General Electric

Series: G749172-67K

Potencia: 75 KVA

Volt. Secundario: 240/480

Una fase:

60 Ciclo

Avalúo	\$	10'920.000.0
--------------	----	--------------

BANCO DE CAPACITORES: Para mejorar el factor de potencia KVAR para EMELORO

Avalúo	\$	26'200.000.0
--------------	----	--------------

TABLERO DE SECCIONAMIENTO TRIFASICO: De 15.000 Volt. y 200 Amp.
Sin fusible para control de la planta.

Avalúo	\$	22'100.000.0
--------------	----	--------------

TABLERO DE SECCIONAMIENTO TRIFASICO: De 15.000 Volt. y 200 Amp. con fusible para control de las estaciones de bombeo en las piscinas.

Avalúo	\$	14'250.000.0
--------------	----	--------------

TOTAL INSTALACION ELECTRICA	\$	212'400.000.0
-----------------------------------	----	---------------

05.- GRUPOS ELECTROGENOS DE EMERGENCIA.-

GRUPO N° 1: Marca : Caterpillar

Año de fabricación : 1.988

MOTOR.-

Modelo : 3508 STD

Serie : 23Z01665

N° Cilindros : 8 en V turbo alimentado

Potencia : 1.199 H.P.

GENERADOR.-

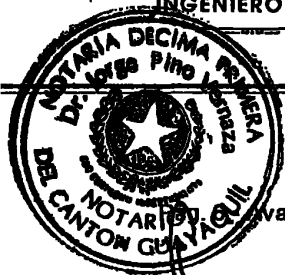
Modelo : SR4

Serie : 6NA01101

Generación : 820 KW

cert

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL



**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**

Avalúo planta de Procesamiento. de Langostino S.A

Frecuencia : 60 Hertz
Amperaje : 1.233

OBSERVACIONES: Instalado y funcionando. Estado mecánico bueno. Tiene tablero de control central.
VIDA UTIL 50%

Avalúo \$ 409'552.000.0

GRUPO N° 2: Marca : Caterpillar
Año de fabricación : 1.970
MOTOR.-
Modelo : D333
Serie : 66D3951
N° Cilindros : 6 en línea turbo alimentado
Potencia : 200 H.P.
GENERADOR.-
Modelo : 339
Serie : 100TN2042
Generación : 135 KW
Voltaje : 240/480z

OBSERVACIONES: Instalado y funcionando. Estado mecánico bueno, recién hecho un over hall completo
VIDA UTIL 80%

Avalúo \$ 37'427.000.0

GRUPO N° 3: Marca : Caterpillar
Año de fabricación : 1.970
MOTOR.-
Modelo : D333
Serie :
Potencia : 200 H.P.
N° Cilindros : 6 en línea turbo alimentado
GENERADOR.-
Modelo : D339
Serie : 6603962
Generación : 135 KW
Voltaje : 240/480

OBSERVACIONES: Instalado y funcionando. Estado mecánico bueno
VIDA UTIL 60%

Avalúo \$ 33'177.000.0

TOTAL GRUPOS ELECTROGENOS \$ 480'156.000.0

ced

DIRECCION: 11ava. OESTE N° 104

CASILLA : 074

TELEFONO: 923-030

TELEFAX: 960-711

MACIALA

EL ORO

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**



- Avalúo planta de Procesamiento. de Langostino S.A

06.- MAQUINARIA DE CONSTRUCCION.-

RETROEXCAVADORA : Marca: HITACHI

Modelo : EX-200LC
Serie : 145-34348
Tren de rodaje : Orugas para baja presión reparado
Cucharón : 1 Yd3
Alcance de la pluma : 9 ML
MOTOR.-
Marca : Isuzu
Modelo : 6BD1
Serie : 568947
N° Cilindros : 6 en línea turbo alimentado
ESTADO MECANICO BUENO
VIDA UTIL 50%

Avalúo \$ 72'640.000.0
TOTAL AVALUO \$ 2.833'175.600.00
TOTAL AVALUO EN U.S. \$ 629.594.57

NOTA: Para la transformación de sucres a dólares, se ha tomado el valor de \$ 4.500.0 C/U

RESUMEN DE LOS RUBROS AVALUADOS:

RUBROS	VALORES
CONSTRUCCIONES	\$ 448'523.600.0
MAQUINARIA PARA PROCESAMIENTO	\$ 1.619'456.000.0
INSTALACION ELECTRICA	\$ 212'400.000.0
GRUPOS ELECTROGENOS	\$ 480'156.000.0
RETROEXCAVADORA	\$ 72'640.000.0
	\$ 2.833'175.600.0

Atentamente,

Eddie Muro Bonilla
Ing. Eddie Muro Bonilla
R.P. 01-07-003

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario Décimo
Primero del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Suplementario número 2386, de Marzo 31 de
1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en 7 (SIETE)
fojas, es exacta al documento que se exhibe.-

Guayaquil 1 de MAYO de 1998

[Signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

EDDIE MURO BONILLA

INGENIERO CIVIL

DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS



INORAMAC S.A.

CURIA - SAN JOSE

FECHA : Machala, 06 de Enero de 1998

ATT : Ing. Eduardo Becerra I.
Gerente

AVALUO: Laboratorio de Camarones

01.- GENERALIDADES:

PROPIETARIO: LANGOSTINO S.A.

UBICACION: Carretera entre CURIA y SAN JOSE. Península de Santa Elena, provincia del Guayas.

02.- AVALUO DEL TERRENO: Está localizado entre la playa del mar y la carretera. Es terreno alto. Se encuentra junto a una urbanización que han empezado y han paralizado los trabajos. A poca distancia están trabajando otras urbanizaciones. Toda esta zona es turística y residencial en sus construcciones. El precio unitario se lo estima en \$ 80.000 C/M2.

El cerramiento tiene en la parte frontal y posterior con, 150 ML, con estructura de H.A. y ladrillo visto revocado.

Avalúo terreno 12.750 M2 x \$ 80.000 C/M2	\$	1.020'000.000.0
Avalúo cerramiento 150 ML x \$ 200.000 C/ML	\$	30'000.000.0
TERRENO	\$	1.050'000.000.0

03.- AVALUO DE LAS CONSTRUCCIONES.-

DEFINICION: Estructura de H.A. (Pilotos - cadenas - columnas) Cubierta de eternit sobre correas metálicas. Piso de H.S. paredes de ladrillo visto revocado. ESTRUCTURA TIPO A.

CASETA DE CALDEROS Y TRANSFORMADOR.-

Es de estructura tipo A. 15 x 5 = 75 M2

Avalúo 75 M2 x \$ 80.000 C/M2	\$	5'625.000.0
-------------------------------------	----	-------------

CASETA DE GENERADORES BODEGA Y TALLER.-

Es de estructura tipo A 15 x 5= 75 M2

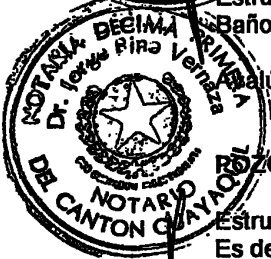
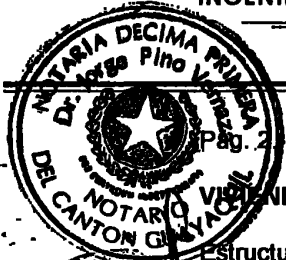
Avalúo 75 M2 x \$ 75.000 C/M2	\$	5'625.000.0
-------------------------------------	----	-------------

CASETA DE BOMBEO DE AGUA SALADA CRUDA.-

Estructura tipo A. 3 x 3= 9 M2

Avalúo 9 M2 x \$ 75.000 C/M2	\$	675.000.0
------------------------------------	----	-----------

celt



Pág. 2. Avalúo Laboratorios NORAMAC S.A.

VIVIENDA DE TECNICOS.-

Estructura tipo A. Cielo raso de fibrolit. Baldosa de cerámica. Ventanas de aluminio y vidrio.
Baños revestidos de azulejos. Puertas de madera 10 x 13= 130 M2

Avalúo 130 M2 x \$ 550.000 C/M2 \$ 71'500.000.0

POZO SEPTICO.-

Estructura de H.A. 15 M2 + 6 M2= 21 M2
Es de estructura tipo A 15 x 5= 75 M2

Avalúo 21 M2 x \$ 40.000 C/M2 \$ 840.000.0

CASETA DE BODEGA.-

Estructura tipo A 28 M2

Avalúo 28 M2 x \$ 75.000 C/M2 \$ 2'100.000.0

CASETA DE S.H.

Estructura tipo A, con paredes revestidas de azulejos 15 M2

Avalúo 15 M2 x \$ 80.000 C/M2 \$ 1'200.000.0

GALPON DORMITORIOS.-

Estructura tipo A 305 M2

Avalúo 305M2 x \$ 75.000 C/M2 \$ 22'875.000.0

GALPON DE MADURACION Y DESOVE.-

Estructura de pórticos metálicos. Cubierta de eternit sobre correas metálicas. Piso de H.A.
Paredes de ladrillo visto revocado 1.280 M2

Avalúo 1.280 M2 x \$ 120.000 C/M2 \$ 153'600.000.0

GALPON DE LARVICULTURA Y CULTIVO DE ALGAS.-

Estructura igual a la anterior. Piso de H.S. 922 M2

Avalúo 922,50 M2 x \$ 100.000 C/M2 \$ 92'250.000.0

GALPON DE SOPLADORES.-

Estructura tipo A de 45 M2

Avalúo 45 M2 x \$ 75.000 C/M2 \$ 3'375.000.0

celt



3.- Avalúo Laboratorios NORAMAC S.A.

RESERVORIO SOBRE ELEVADO (Agua salada cruda)

Estructura de H.A. Cimentación en losa. Losa de entrepiso de tanques. Paredes de H.A. Sin cubierta. capacidad en PB= 270 M3, PA= 360 M3

Avalúo 86,70 M3 de H.A. x \$ 650.000 C/M3 \$ 52'887.000.0

CISTERNA ELEVADA.-

Estructura de H.A. Revestida de azulejo 32 M3 de agua= 10,30 M3 de H.A.

Avalúo 10,30 M3 x \$ 450.000 C/M3 \$ 4'635.000.0

CANALES ABIERTOS DE DESAGUES.-

Estructura de forma de "U" de H.A. con 315 ML y 37,80 M3 de H.A.

Avalúo 37,80 M3 x \$ 280.000 C/M3 \$ 10'584.000.0

TOTAL CONSTRUCCIONES \$ 427'771.000.0

04.- EQUIPOS DE MADURACION Y CULTIVO DE ALGAS.-

Tanque reproductores de fibra de vidrio con diám. 4,50 x 1 alto # 19 negros

Avalúo 19 x \$ 480.000 C/U \$ 9'120.000.0

Tanques para desove de fibra de vidrio diám. 0,90 x 0,70 alto # 79 negros

Avalúo 79 x \$ 300.000 C/U \$ 23'700.000.0

Tanques cilíndricos de fibra de vidrio para algas:
53 U. de 120 lts. de diám. 42 x 0,95 alto.

Avalúo 53 x \$ 300.000 C/U \$ 15'900.000.0

Tanques cilíndricos de fibra de vidrio para algas:
16 U. de 2 ton y 5 U. de 2,50 Ton.

Avalúo 16 U. x \$ 500.000 C/U \$ 8'000.000.0

Avalúo 5 U. \$ 550.000 C/U \$ 2'750.000.0

Tanques cilíndricos y en extremo cónico para artemia:
diám. 1,17 x 1 alto de fibra de vidrio, 20 U.

Avalúo 20 U. x \$ 383.000 C/U \$ 7'660.000.0

cel

EDDIE MURO BONILLA
INGENIERO CIVIL

**DISEÑO, CONSTRUCCION,
DIRECCION TECNICA Y
FISCALIZACION DE
OBRAS CIVILES
AVALUOS**

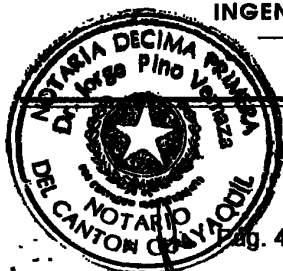


Fig. 4.- Avalúo Laboratorios NORAMAC S.A.

Tanques de larvicultura de H.A. revestidos de azulejos:

Avalúo 36 U. x \$ 450.000 C/U (1 M2 C/U) \$ 16'200.000.0

Tanques de algas de H.A. revestidos de azulejos

Avalúo 32 U. x \$ 450.000 C/U (1 M2 C/U) \$ 14'400.000.0

TOTAL TANQUES \$ 97'730.000.0

05.- EQUIPOS VARIOS.-

Caldero de 15 H.P. \$ 5'430.000.0

Caldero de 50 H.P. 2 U \$ 39'460.000.0

Generadores eléctricos Marca Onan de 60 KVA \$ 25'460.000.0

Generador eléctrico marca Weg con motor Perkins 30 KVA \$ 7'900.000.0

Soplador (Generadores de aire-Blower) \$

Blower marca Fuji de 2,50 HP. 2 U. \$ 3'820.000.0

" " 4,50 HP. 2 U. \$ 6'850.000.0

" " 5,00 HP. 1 U. \$ 3'000.000.0

" " 8,70 HP. 4 U. \$ 26'550.000.0

Bombas de agua salada con turbina plástica marca

Pacer 3 U. de 2 HP. \$ 5'010.000.0

" 4 U. 3 HP. \$ 6'300.000.0

" 1 U. 7,50 HP. \$ 10'000.000.0

Esterilizadores de agua salda ultravioletas 5 U. \$ 21'230.000.0

Intercambiador de calor marca Muller 1 U. \$ 19'450.000.0

Calentadores de agua marca Sakura 5H-575 3. U. \$ 3'600.000.0

TOTAL EQUIPOS \$ 184'060.000.0

TOTAL AVALUO \$ 1.759'561.000.00

TOTAL AVALUO EN U.S. (4.500 C/U). \$ 391.013.55

Atentamente

Eddie Muro Bonilla
Ing. Eddie Muro Bonilla
R.P. 01-07-003

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario Décimo
Primero del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo número 2386, de fecha 21 de
1.978, DOY FE que la fotocopiar de este, en 4 (CUATRO)
fojas, es exacta al documento que exhibe.

Guayaquil 1 de MAYO 1998

[Signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ELENA
DIRECCION FINANCIERA-DEPARTAMENTO DE RENTAS
IMPUESTO PREDIAL URBANO

POSICION: SECTOR: MANZANA: LOTE: Año: 1998
CONTROL INTERNO: 17537 TITULO DE CREDITO N°: 14150 FECHA DE EMISION: 06/07/98
CONTRIBUYENTE: NORAMAC S.A.

AVALUO TERRENO 100,000,000.00

AVALUO EDIFICIO 265,240,000.00

TOTAL AVALUO COMERCIAL 365,240,000.00

MENOS DESCUENTO POR HIPOTECA 0.00

AVALUO IMPONIBLE 365,240,000.00

EXONERADO: 0.00 %

FECHA DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL 3,487,394.00

2.3 y 6 POR 1000 ADIC.P.U. 1,314,864.00

2 POR 1000 ADICIONAL P.U. 438,288.00

10% SOLARES NO EDIFICADOS 0.00

SERVICIO PUBLICO 720.00

VIVIENDA RURAL (VIR) 1,095,720.00

SERVICIO CONTRA INCENDIOS 328,716.00

CONTRIB. ESPECIAL MEJORAS CEMENTERIO 0.00

CONTRIB. ESPECIAL MEJORAS 0.00

PROCESAMIENTO DE DATOS 1,200.00

1.5 X 1000 AYT 0.00

SUBTOTAL I.P.U. 6,668,902.00

DESCUENTO INTERES %

TOTAL I.P.U.



DEPARTAMENTO DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA

SECCION RECAUDACION

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 10 de Mayo de 1998

Dr. J. J. Vemaza
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



CUERPO DE BOMBEROS



MANGLARALTO

IMPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El Sr. LABORATORIO NORAMAC-S.A. Propietario de un establecimiento Comercial

Situado en RECINTO SAN JOSE de la Parroquia Manglaralto

debe a la Parroquia Manglaralto

ABONA la Suma de s/. 30,000

por el año de 19 98

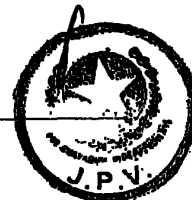
según Decreto Supremo N° 3.109

Manglaralto, a 18 de Junio de 1998

ABNEGACION Y DISCIPLINA

[Signature]
Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos
de la parroquia Manglaralto

[Signature] Flavio Orrala L.
CARITAN



IMPUESTO PREDIAL RUSTICO			
REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
23883	903 0	1998	17/02/98
R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA	
LANGOSTINOS S A		ARENILLAS	
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
LANGOSTINO	+456.877.122	+15.000	+456.862.122
IMP. PREDIAL RUSTICO	+7.304.094	TOT. IMPUESTO	+9.176.659
5% CEN. SALUD PECUAR	+365.205	DESCUENTO	-73.041
5% I. MUNICIPAL	+365.205	INTERESES	
1.5% o C. BOMBEROS	+685.293		
IMP. EDUCACION	+456.862		
DOY FE QUE ES FIDEL CCFLA DEL ORIGINAL		9'103.618	



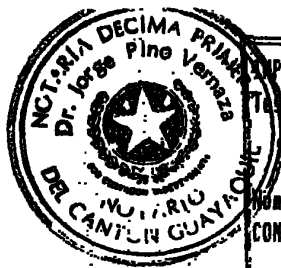
DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS



Guayaquil, 18 de Mayo 1998

Dr. Jorge Pino Veroza
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



PUESTO-PREDIAL URBANO
Tesorería Municipal de
NACHALA

AÑO 1998
Codigo Catastral
1- 2-20- 56- 20-00

Serie No: 142656
Fecha Emision
18- MAYO -98

Nombres del contribuyente.
COMPANIA LANGOSTINO S.A.

Dirección
629 17

Avaluo del Solar
13,064,500

Avaluo de Construcción

Rebajas Hipotecarias

Impuestos

Fondos Ajenos

4-1-13-11-1 Imp. Predial	108,507	21-30-30 C. Locales	11,753
4-1-13-11-4 Med. Rural	7,039	21-30-30 H. Escolar	7,637
4-1-13-11-5 Ad. Predios Urb.	47,032	21-30-40 A.Vic. Urb.	0
4-1-13-11-6 Solar no Edif.	783,870		
4-1-13-11-7 Educacion/Avaluo	62,716		
4-1-13-11-2 Ser. Administ.	8,530		
Contr. Mejoras	39,174		

Suma

1,037,634

19,597

Interes

C. TOTAL A PAGAR

Deb-Rec

10,577. EN TESORERIA

1,066,476.0

0.

REFRENDADO

CRUCELADO

DOY FE QUE ES el Director Financiero
COPIA DEL ORIGINAL

Tesoreria Municipal

Guayaquil, 18 Mayo 1998

Dr. Jorge Pino Vera
NOTARIO PUBLICO EJERCERO
CANTON GUAYAQUIL



Esta hoja corresponde a la Escritura de Disolución Anticipada de las compañías Langostino S.A. y Noramac S.A., Fusión de éstas y Constitución de la compañía Lanconor S.A.

- 13 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



X

EDUARDO BECERRA ILLINGWORTH

GERENTE GENERAL

C.C. 09-0900385-7

CERT. VOT. 0083-173

R.U.C. 0990581657001

por NOA-NOA S.A.

X

LEONARDO DE WIND CORDOVA

PRESIDENTE

C.C. 0700527278

CERT. VOT. 0021-132

R.U.C. 0990587086001

por COMERCIAL SISIFO S.A.

X

LEONARDO DE WIND CORDOVA

PRESIDENTE

C.C. 0700527278

CERT. VOT. 0021-132

R.U.C. 0790058445001



por INMOBILIARIA SANTA PATRICIA S.A.

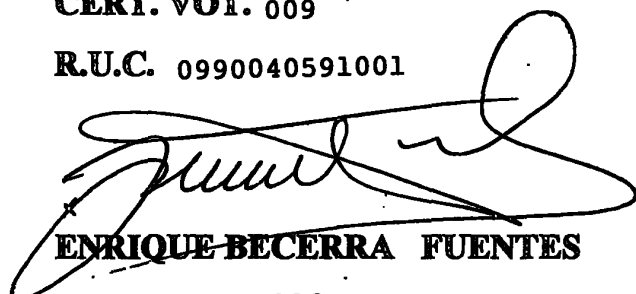

ENRIQUE BECERRA FUENTES

PRESIDENTE

C.C. 0901007286

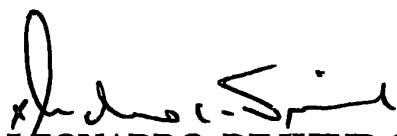
CERT. VOT. 009

R.U.C. 0990040591001


ENRIQUE BECERRA FUENTES

C.C. 0901007286

CERT. VOT. 009


LEONARDO DE WIND CORDOVA

C.C. 0700527278

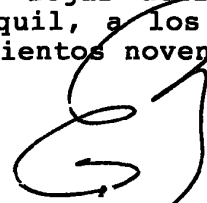
CERT. VOT. 0021-132


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, en cuarenta y seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que



DR. JORGE PINO VERNAZA en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 98-6-1-1-0509, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 11 de Agosto de 1998, se tomó nota de la Aprobación de la disolución anticipada, de la fusión, de las Compañías LANGOSTINO S.A. y NORAMAC S.A.; de la creación como efecto de la fusión, de la Compañía LANCONOR S.A.; que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.-Guayaquil, Agosto 11 de 1998.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 98-6-1-1-0509, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Agosto de 1.998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el N° 614 y anotada en el Repertorio bajo el N° 1.320- Machala, a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

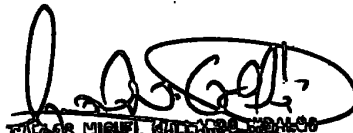



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Disolución Anticipada de las Compañías LANGOSTINO S.A. y NORAMAC S.A.; la

Fusión de dichas Compañías; y la creación como efecto de la fusión de la Compañía **LANCONOR S.A.**- Machala, a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

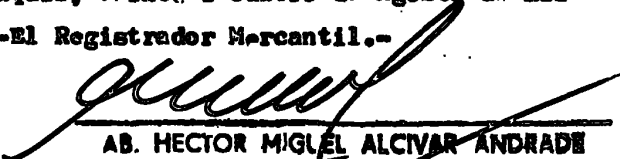
CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **LANGOSTINO C. LTDA.**, a foja N° 144 del Registro Mercantil del año 1.969; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía, a foja N° 307 del Registro Mercantil del año 1.970; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja N° 211 del Registro Mercantil del año 1.976; al margen de la Escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de especie de Compañía de Responsabilidad Limitada a Anónima y Codificación Integral de sus Estatutos, a foja N° 62 del Registro Mercantil Rubro Libro de Industriales del año 1.983; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la antes mencionada Compañía, a foja N° 2.757 del Registro Mercantil del año 1.993.- Machala, a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



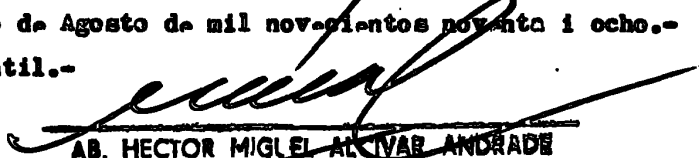

CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO Que con fecha de hoy y en su cu-

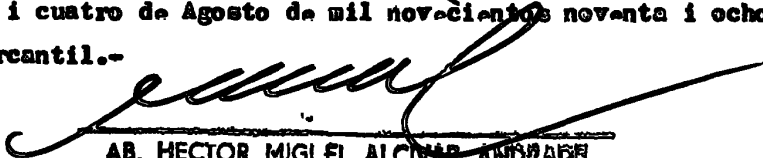
plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-6-1-1-0509, dictada el 11 de Agosto de 1.998, en Machala, por el Intendente de Compañías de Machala, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la DISOLUCION ANTICIPADA DE LANGOSTINO S.A. Y NORAMAC S.A., FUSION DE DICHAS COMPAÑIAS, CREACION COMO EFECTO DE LA FUSION DE LA COMPAÑIA LANCONOR S.A. Y CANCELACION DE INSCRIPCION DE NORAMAC S.A., de fojas 9.420 a 9.513, número 1.086 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 25.393 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i cuatro de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION de NORAMAC S.A., a fojas 4.955 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982, 23.932 del mismo Registro de 1.989 y 10.662 del antedicho Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte i cuatro de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i cuatro de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



